



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 27 de Abril de 2010

No. 77

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Iniciativas Agroindustriales del Norte (FIAN).....	2138
Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral del Norte de Nicaragua (ASODEINN).....	2142
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2146
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resoluciones	2151
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Licitación Pública GIP-04-2010	2154
ALCALDIAS	
Alcaldía de Managua	
Aviso de Licitación No. 8	2154
Alcaldía Municipal de Granada	
Aviso de Licitación Pública	2154
Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas	
Licitación Pública No. 03.21.04.2010	2155
Alcaldía Municipal de La Trinidad	
Programa General de Adquisiciones	2155
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Programa General de Adquisiciones	2156
Alcaldía de Ocotal	
Programa General de Adquisiciones	2157
Alcaldía Municipal de Dolores	
Programa General de Adquisiciones	2158
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	2159
SECCION JUDICIAL	
Sociedad Anónima	2163
Convocatoria de Accionistas	2165
Declaratorias de Herederos	2165

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE (FIAN)

Reg. No. 3293 - M. 9053867 - Valor C\$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos sesenta y uno (4561), del folio número cuatro mil trescientos tres al folio número cuatro mil trescientos quince (4303-4315), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE" (FIAN) Conforme autorización de Resolución del trece de Enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de enero del año dos mil diez. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Doscientos sesenta (260), Autenticado por la Licenciada Alba Nydia Castillo Rosales, el día diez de noviembre del año dos mil nueve y Escritura de aclaración y ampliación numero seiscientos veintinueve (629) autenticada por la Licenciada Alba Nydia Castillo Rosales, el día catorce de Diciembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE FUNDACION INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE (FIAN):

Estando presentes todos los miembros de la Junta Directiva procedemos a la aprobación de los Estatutos: CAPITULO PRIMERO Arto 1. La denominación será FUNDACION INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE (FIAN) y la sede de la misma estará establecida en EL MUNICIPIO de Jinotega, Departamento de Jinotega.- La duración de la Fundación será de sesenta años contados a partir de esta fecha, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo según la aprobación de la asamblea general.- CAPITULO II. Arto 2. - FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION: (FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION): La Fundación tiene como origen un acto autentico de liberidad de sus fundadores y servir al bien publico. La Fundación tendrá como objetivos los siguientes: 1) Promover proyectos para agregar valor a la producción campesina para mejorar los ingresos y por ende la calidad de vida de hombres y mujeres del sector rural. 2) Fortalecer las capacidades de los pequeños y medianos productores mediante capacitaciones, asistencia técnica que garantice la sostenibilidad ambiental y económica en sus unidades de producción. 3) Impulsar relaciones de equidad de género facilitando espacios y acceso de recursos a mujeres involucradas

en las cadenas productivas como parte de una responsabilidad social. 4) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo integral que apunten a la mejora de las condiciones de vida de comunidades urbanas y rurales involucradas al sector productivo. 5) Contribuir a mejorar las condiciones de negociación las familias productores en: Agregar valor a su producto, comunicación marketing y manejo empresarial de sus unidades de producción. Al fin de cumplir la fundación podrá establecer convenios de cooperación de organismos Nacionales o Internacionales a su vez, podrá intermediar fondos de las organizaciones nacionales e internacionales siempre y cuando no contravengan los principios y fines de la Fundación y las leyes de la República en la materia de todos los planes y programas de la Fundación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada Institución Estatal implemente según su ámbito de acción.- CAPITULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Arto 3. Son órganos del Gobierno de FIAN: 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva y Director Ejecutivo, ARTO 4. La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación la misma estará integrada por los socios y socias activas. SEPTIMO: Carácter de la asamblea: La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año conforme las facultades que le confieren los estatutos. La Asamblea Extraordinaria se celebrará las veces que sea convocada y necesaria su realización según lo determine la Junta Directiva. Arto 5. La Asamblea General tiene las siguientes facultades: a) Tomar decisiones relativas al funcionamiento y organización de la fundación; b) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la fundación c) conocer y aprobar planes, programas, proyectos, estados financieros, presupuestos; D) Elegir dentro de un plenario la Junta Directiva según lo establecido en los estatutos; F) Ratificar la integración de nuevos socios o socias a la fundación; G) Otras disposiciones relativas al cumplimiento de los objetivos y principios de la fundación. La Asamblea General se celebrará el último domingo de cada año. Arto 6. Junta Directiva: estará conformada por cinco miembros que son; Presidente, Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vigilante. La elección de la Junta Directiva se realizará de la siguiente manera cada tres años la Asamblea General, elegirá a dos nuevos miembros que ocuparan los cargos de tesorero y un vigilante. Los demás miembros de la Junta Directiva deponen sus cargos y entre ellos proceden a deliberar la distribución de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario los tres cargos antes mencionados podrán ser ejercidos por los miembros fundadores de la fundación. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponden a un Mandatario Generalísimo, sin restricciones algunas para constituir a nombre de la misma toda clase de mandatos y contraer obligaciones; el Director Ejecutivo será nombrado por los miembros de la Junta directiva. Arto 7. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Convocar y presidir la Asamblea General de Asociados de la fundación ya sea ordinaria o extraordinaria; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación así como reglamentos , políticas aprobadas y acuerdos en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria; c) Resolver sobre la adquisición, venta, enajenación y gravamen de los bienes de la fundación: d) Aprobar proyectos presentados por los socios y socias; e) Aprobar el presupuesto e informe financiero anual para posteriormente ser presentado a los socios y socias de la fundación en Asamblea General; f) Efectuar todo tipo de gestión lícita necesaria para cumplir con los objetivos de la Fundación, así como las disposiciones emanadas de las leyes vigentes relativas a las actividades de la fundación: g) Otorgar a favor del Presidente Poder Generalísimo para que presenta a la Fundación en ese carácter; h) Nombrar y contratar por el periodo que estime conveniente un director o directora ejecutiva a quien se le otorgará un poder general de administración para que represente la fundación en trámites o gestiones a nivel nacional e internacional; i) La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario sesionará con el cincuenta más uno de sus integrantes. Toda resolución de la Junta Directiva deberá tomarse

por mayoría de votos; J) Llevar al día toda la documentación relacionada a libros de actas y los contemplados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; K) Otras atribuciones o actividades encomendadas por que la Asamblea General; l) Velar y salvaguardar los bienes que informa el patrimonio técnico y científico de FIAN; M) Designar la institución bancaria en que serán depositados los fondos de la Fundación; Ñ) Proponer o nombrar y/o representantes o delegados ante los organismos de integración regional a los que se encuentran afiliados a FIAN; O) Nombrar al Director Ejecutivo o acordar su retiro; P) Nombrar y definir funciones de las filiales o subdesdes dentro y fuera del país.- CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS. Arto. 6: FIAN esta constituida por personas naturales con carácter de miembros Fundadores que son los que firmaron el Acta de Constitución. Miembros. Todos los sujetos a deberes y derechos. Y por personas naturales o jurídicas nicaragüenses o extranjeras dentro o fuera del territorio nacional con carácter de miembros honorarios. Arto. 7. Son miembros honorarios de la fundación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus meritos y practicas para alcanzar los objetivos de FIAN, se plantea, se haga merecedora de tal categoría. A estos miembros la Junta Directiva les otorgara diplomas que los acrediten como tales. Mantendrá informado de sus planes y actividades, convocará en carácter de invitados a sus actividades y consultara para nombrar sus criterios sobre planes y proyectos a desarrollar. Arto. 8: Son requisitos indispensables para ser miembros de FIAN los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser Nicaragüense o Extranjero residiendo en Nicaragua y/o en cualquier país, c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de FIAN, d) Solicitar de manera directiva y voluntaria a la Junta Directiva su ingreso aceptado por lo menos por la mayoría simple de la misma, e) Aceptar los Estatutos y Reglamentos internos de , f) Estar integrado de FIAN manera directiva al desarrollo de los proyectos, programas o comisiones de FIAN. Arto. 9: Se pierde la calidad de miembros de FIAN por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por renuncia voluntaria expresa y formal de la Fundación: c) Por la perdida de su capacidad civil, d) Por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamentos internos; e) Por el cumplimiento de los deberes individuales, f) Por la ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva, a las reuniones de las comisiones de trabajo a las que esta integrado; g) Por la disolución de la FIAN , h) La Junta Directiva conocerá y aceptará las solicitudes de retiro de membresía. Arto. 10: Los miembros de la FIAN, que incumpla sus deberes o violenten los estatutos y reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: a) Amonestaciones verbales; b) Amonestaciones por escrito; c) Separaciones Temporales; d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva queda facultada para aplicar las sanciones respectivas en cada una de las causas. En el caso grave de grandes incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente a un proyecto o programa determinado. El buen nombre de gravedad del caso y sus repercusiones para la Fundación: podrá aplicar separación definitiva. Lo que hará constar FIAN o su existencia misma. La Junta Directiva podrá decretar suspensión temporal o dado la en Acta y se notificará al afectado. Arto. 11: Son Derechos de los miembros los mismos de los Miembros Fundadores. El derecho de ser electo para ejercer cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación. Excepto por decisión unánime de los Miembros Fundadores: a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se verifiquen; b) Ser convocado y conocer las Agendas de las Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria, por lo menos con quince días de anticipación. Dicha convocatoria la podrá hacer por escrito, carta telegrama, publicación, fax, en cualquier medio de comunicación, escrito de circulación nacional; c) Conocer Como discutir y aprobar los informes de las Actuaciones de la Junta Directiva y/o de cualquier otra comisión interna que con fines específicos se puede crear; d) Aportar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de , Tanto en las sesiones

FIAN de la Junta Directiva y recibir respuestas de las mismas, e) Elegir y ser elegido a cualquier cargo de Dirección en cualquiera de las Comisiones de Trabajo. Arto. 12: Son deberes de los miembros de FIAN, los siguientes: a) Cumplir con las decisiones de los Estatutos y Reglamentos Internos, b) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comisión de trabajo; c) Comunicar con toda la antelación que sea posible a la Junta Directiva o al Responsable del proyecto, Programa o Comisión de cualquier inconveniente o imprevisto que dificulte, retrase o impide el incumplimiento de las tareas individuales que tengan asignadas. Lo que a su parecer afecten la buena marcha de las mismas; d) Informar oportunamente sobre la marcha y el incumplimiento de sus tareas; e) Desarrollar permanente relaciones en beneficios de la FIAN y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de la Fundación; f) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de la comisión a la que esta integrada y a las sesiones de la Junta Directiva y aportar creativamente en las mismas; g) Contribuir con su aporte económico al sostenimiento de la Fundación. Arto. 13: Todas las resoluciones de la Junta Directiva se Adoptaran por la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Arto. 14: El Quórum mínimo necesario para sesionar es la mitad mas uno de los miembros pleno. Arto. 15: Todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantarán en Actas en el Libro correspondiente los que serán firmados por los asistentes. Arto. 16: La representación legal judicial y extrajudicial de FIAN con facultades de Apoderados Generalísimos la ejercerá el Presidente quien acreditará su representación con la Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo librado por el Secretario Presidente. Son atribuciones del Presidente: a) Ser el representante legal de FIAN, y tendrá las facultades de un apoderado generalísimo de administración; b) Ejercer la representación en todos los actos políticos o privados y ante cualquier autoridad o entidad nacional e internacional; c) Suscribir convenios y ejecutar los actos necesarios para la buena marcha de FIAN; d) Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Junta Directiva; e) Establecer la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario, f) Refrendar con su firma el Acta de las Sesiones de la Junta Directiva; g) Dirigir y supervisar la Organización y Funcionamiento de los centros de capacitación, oficinas y demás departamentos administrativos y técnicas; h) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva; i) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de FIAN. El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General o acuerdo en la Junta Directiva; f) Firmar cheques y autorizar desembolsos junto con el tesorero y/o Funcionario autorizado para ello. Las demás atribuciones que le otorguen los estatutos, reglamentos internos, la Junta Directiva y disposiciones legales vigentes. Arto. 23: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en los casos de muerte, renuncia, delegación, sustitución o cualquier otra causa o permanente de este; b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que le fueran asignadas para la buena marcha y el logro de los objetivos de FIAN; c) Asesorar y trabajar en forma conjunta con el presidente; d) Las que designe la Junta Directiva; e) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva. Arto. 24: DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Llevar control del archivo y sellos de la Fundación; 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. Arto. 25: DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación; 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación; 4) Tener un control del

inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual; 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente, así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva. Arto. 26: DEL VIGILANTE. Son atribuciones del Vigilante de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Informar a la Junta Directiva sobre anomalías que ocurran en la fundación para que sean subsanadas; 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Arto. 27: La Junta Directiva cuando las operaciones administrativas de la FIAN lo rustiquen. Podrá nombrar un Director Ejecutivo fijándole de manera clara y por escrito sus responsabilidades. La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo, el cual puede ser o no miembro de la Junta Directiva. Arto. 28: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de FIAN de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día con claridad de lo cual será Responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la FIAN, y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los estatutos; h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de FIAN; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto, en caso que no sea miembro de la misma; j) Ejecutar los planes, acciones emanadas de la Junta Directiva en el termino establecido. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. Arto. 29: aunque la Fundación es sin fines de lucro, su patrimonio esta conformado por el aporte voluntario y desinteresados de todos y cada uno de sus miembros asociados reuniendo este acto la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 50.000.00) entregada por todos los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10.000.00). También conforman el patrimonio de la Fundación a) otros aportes de los miembros de la Fundación; b) Las donaciones que reciba c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) por las herencias y legados que recibiere e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos, por los cuales fue creada y será regulada a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. - CAPITULO VII. REFORMAS DE ESTATUTOS. Arto. 30. Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos será indispensable los siguientes: a) Convocar a reunión de Junta Directiva de Asamblea Extraordinaria, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impreso el proyecto de reformas que se vaya a discutir con quince días de anticipación a la reunión; c) Que las reformas sean aprobadas con voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO VIII. DE LAS FILIALES O DELEGACIONES DE LA FUNDACION. Arto. 31: Las filiales dentro o fuera del país que establezca la Fundación contarán con representantes nombrados directamente por la Junta Directiva de la Fundación. Arto. 32. La organización de estas filiales se hará de acuerdo a las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidos por la Fundación y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 33. FIAN, podrá disolver: a) El acuerdo de los miembros; b) Los casos que la ley determine, disuelta la Fundación y practicada la liquidación correspondiente de los bienes y saldos que resultaren, pasaran a una institución social filantrópica, según como lo acuerde la Junta Directiva. Arto. 34. El

acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión. Si no se acordara la disolución de la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente su Junta Directiva para el mismo objetivo hasta transcurridos seis meses de esta sesión. Si se acordara la liquidación, la Junta Directiva nombrará tres liquidadores quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Junta Directiva previa convocatoria de los liquidadores, canceladas las obligaciones con terceros, si hubiera excedente, será distribuido a una organización de beneficencia social. Arto. 35. Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que Reglamente el funcionamiento de las organizaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 36. La Fundación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la Interpretación y Aplicación de la Escritura de Constitución y de los Presentes Estatutos o su Reglamento Interno.

CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. Arto. 37: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contraria a lo dispuesto en el acta constitutiva en los presentes estatutos o en las leyes de la Republica. Arto. 38: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos estatutos. Arto. 39: Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, el árbitro y mediación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación a los principios generales del Derecho y a las normas de Equidad y Justicia. Arto. 40: Los presentes fundadores por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades a la licenciada Martha Yasodhara González Castillo, en su calidad de Vice-Presidente para que gestione ante la Asamblea Nacional la Personería de la FUNDACION, con lo cual concluye esta sesión. No habiendo otro asunto más que tratarse. Se levanto la sesión de Junta Directiva. La que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna.-Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi notario, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legales de este acto. Del significado de las cláusulas generales que aseguran su validez sobre las renunciaciones hechas y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen y de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente Personería Jurídica y sus Estatutos y su posterior inscripción en las correspondientes entidades. Leída que fue por mi Notario, el contenido íntegro de esta Escritura a los otorgantes, quienes le dieron su expresa aprobación: aceptándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo, la Notario. Que doy fe de todo lo relacionado.- En todo lo no previsto por la Escritura, se aplicaran las leyes Generales y Especiales sobre la materia.- Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto; de las Cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas, así como la obligación de presentar el Testimonio que se Libre de la presente ante el Registro Público competente. Y leída que fue por mí la Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, la ratifican y firman conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Testado-de duración indefinida -no vale- Entrelineas---La duración de la Fundación será de sesenta años contados a partir de esta fecha, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo según la aprobación de la asamblea general.- Valen.- (f.s) R.ME- --- MARTHA Y GONZALEZ C ----R CHAVARRIA V---- JOSE ZEPEDA L ----- N ESTRADA B-----ANTE MI-----ANYDIACR ---- NOTARIO PUBLICO ---- PASO ANTE; MI: Del reverso del folio Numero ciento ochenta y cinco, al frente del folio numero ciento noventa , de mi Protocolo numero SEIS, que lleve en el año dos mil ocho y en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del día siete de Febrero del año dos mil Nueve , de extendiendo segundo testimonio a favor de la señora: ROSA MARIA ESTRADA BLANDON DRA. ALBA NYDIA

CASTILLO ROSALES NOTARIO PUBLICO

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE (629) ACLARACION Y AMPLIACION DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE.- En Jinotega, ciudad de las Brumas, lugar de mi Domicilio y residencia, siendo las Nueve de la mañana, del día Catorce de Diciembre del Año Dos Mil Nueve. Ante mí: ALBA NYDIA CASTILLO ROSALES, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, comparecen los señores: ROSA MARIA ESTRADA BLANDON, casada, Ingeniera Agrónoma, con domicilio en la ciudad de Masaya y de transito intencionado por esta ciudad e identificándose con Pasaporte americano Numero 711079621, MARTHA YASODHARA GONZALEZ CASTILLO, casada, Master en Agricultura Ecológica, y de este domicilio e identificándose con cédula de identidad número 003-040761-0000A, REYNALDO JOSÉ CHAVARRIA VARGAS, casado, Ingeniero Agrónomo , con domicilio en la ciudad de Masaya y de transito intencionado por esta ciudad e identificándose con cédula de identidad número 001-060161-0075M, JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ , casado, Profesor de Educación Media y del domicilio de Managua, hoy de transito por esta ciudad, identificándose con cedula de identidad, 001-200755-0050M y NAHUM ESTRADA BLANDON, casado, Ingeniero Agrónomo , y de este domicilio, identificándose con cedula de identidad numero: 241-011255-0007F, todos mayores de edad, miembros Fundadores.- A quienes doy fe de conocer personalmente y quienes a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación y bien impuestos en sus derechos de forma legal otorgan: PRIMERA: (CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE) Expresan los comparecientes ROSA MARIA ESTRADA BLANDON, MARTHA YASODHARA GONZALEZ CASTILLO, REYNALDO JOSÉ CHAVARRIA VARGAS, JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ y NAHUM ESTRADA BLANDON en el carácter en que actúan y dicen: Que conforme Testimonio de Escritura publica Numero Doscientos Sesenta (260) de Constitución y Estatutos de la Fundación Iniciativa Agroindustriales del Norte, autorizada en esta ciudad, a las tres de la tarde, del día Catorce de Octubre del Año Dos Mil Ocho, autorizada ante los oficios notariales de la suscrita Notario Publico mediante la cual demuestran haber constituido la Fundación "Iniciativa Agroindustriales del Norte, con sus respectivos Estatutos. Así mismo continúan manifestando los comparecientes y dicen: SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION INICIATIVAS AGROINDUSTRIALES DEL NORTE) Que en este acto vienen Aclarar los siguientes puntos que no fueron insertados en la escritura que antecede, consistentes en los siguientes puntos. 1.- En la Cláusula DECIMO SEGUNDO de la Escritura de Constitución y Estatutos ya relacionada, en el CAPITULO PRIMERO: se amplíe que la SEDE DE LA FUNDACION ESTARA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, CON FILIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2.- EN EL ESTATUTO DECIMO TERCERO: DEL CAPITULO CUARTO: (AFILIADAS): se Amplíe que únicamente La Asamblea General de Socios puede aprobar las Afiliaciones a la FUNDACIÓN, a petición de la Junta Directiva 3 se aclara en articulo 8 sobre las clases de miembros que estará constituida por 3 clases de miembros fundadores, activos y honorarios Fundadores los que comparecen en la Escritura de Cn,-, los activos los que ingresen con posterioridad y sean aceptado una vez que cumplen con los requisitos y los honorarios las que se identifiquen de manera especial con los fines y objetivos, quienes hallan apoyado la

gestión y desarrollo de la misma EN EL ESTATUTO DECIMO TERCERO se amplíe que la ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la Fundación y esta integrada por sus miembros asociados y se aclare en el arto. 4: Que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y por ende está en la obligación de presidir las asambleas. Y se amplíe en el Estatuto Décimo Tercero, en su capítulo cuarto, JUNTA DIRECTIVA. Arto 5. La Junta Directiva estará conformada así: integrada por cinco miembros que son: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Un Secretario, 4) Un Tesorero y 5) un Vigilante. Arto .6: Serán fines y atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes: 1) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias; 2) cumplir y hacer cumplir lo establecido en la escritura de constitución, los presentes estatutos y lo resuelto en la Junta Directiva 3) Elaborar los planes y programas; 4) Elaborar el Plan de trabajo; 5) Aprobar el ingreso o retiro de miembros de la Fundación. 4.- En la Cláusula Décimo Tercero de los Estatutos, Del CAPITULO TERCERO: se modifique el Arto. 19: Atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL: En Asamblea Ordinaria la cual se realizara una vez al año a) Elegir y/o ratificar de vacantes de los Directivos. Elegir entre ellos mismos los cargos de la Junta Directiva; b) elegir al Director Ejecutivo, c) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de FIAN presentados por el Director Ejecutivo; d) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación presentada por el tesorero; e) Conocer y aprobar los Estatutos Financieros y los informes del ejercicio económico, de las instancias administrativas y la dirección ejecutiva; f) Revocar por mayoría simple cualquier acuerdo de los grupos de trabajo. Si estos contradicen los Estatutos, Reglamentos Interno y la Ley 147 y su Reglamento; g) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la Fundación; h) Autorizar las contrataciones de crédito con Instituciones Nacionales e Internacionales, Publicas o privada; i) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para comprar y vender, sean bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. j, ver sobre la disolución y liquidación k, tiene que ver con las reformas de estatutos para este punto de reforma se hará quórum con las dos tercera partes de los miembros 5) Que se aclare en el Estatuto Décimo Segundo en su Arto.13: Son Derechos de los Miembros Activos y fundadores. A) El derecho a elegir y ser electo: b) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se verifiquen; c) Ser convocado y conocer las Agendas de las Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria, por lo menos con quince días de anticipación. Dicha convocatoria la podrá hacer por escrito, carta telegrama, publicación, fax, en cualquier medio de comunicación, escrito de circulación nacional; d) Conocer como discutir y aprobar los informes de las Actuaciones de la Junta Directiva y/o de cualquier otra comisión interna que con fines específicos se puede crear; e) Aportar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de , Tanto en las sesiones FIAN de la Junta Directiva y recibir respuestas de las mismas, f) Elegir y ser elegido a cualquier cargo de Dirección en cualquiera de las Comisiones de Trabajo. 6.- Que se aclare en el Estatuto Décimo Segundo, en su Arto. 14: Que son deberes de los miembros Activos y Fundadores de FIAN los siguientes: a) Cumplir con las decisiones de los Estatutos y Reglamentos Internos, b) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comisión de trabajo; c) Comunicar con toda la antelación que sea posible a la Junta Directiva o al Responsable del proyecto, Programa o Comisión de cualquier inconveniente o imprevisto que dificulta, retrase o impide el incumplimiento de las tareas individuales que tengan asignadas. Lo que a su parecer afecten la buena marcha de las mismas; d) Informar oportunamente sobre la marcha y el incumplimiento de sus tareas; e) Desarrollar permanente relaciones en beneficios de la FIAN y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de la Fundación; f) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de la comisión a la que esta integrada y a las sesiones de la Junta Directiva y aportar creativamente en las mismas; g) Contribuir con su aporte económico al sostenimiento de la Fundación. 7.- Que se aclare en el ESTATUTO DECIMO SEGUNDO, en su Arto. 16: Que el Quórum Mínimo necesario

para sesionar es la mitad mas uno de los miembros pleno. Así mismo continúan manifestando los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: TERCERA (ACEPTACION) Que aceptan las ampliaciones y aclaraciones efectuadas en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación.- Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto; de las Cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, implitas y explicas, así como la obligación de presentar el Testimonio que se libre de la presente ante el Registro Público competente. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, la ratifican y firman conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado (f.s) R. M E--- MARTHA Y GONZALEZ C - -R CHAVARRIA V-- JOSE ZEPEDA L --- N ESTRADA B--ANTE MI : ANYDIACR --- NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE; MI: DDEL FRENTE DEL FOLIO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO(748i) AL REVERSO DEL FOLIO SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (749) DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y POR SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSA MARIA ESTRADA BLANDON LIBRO PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JINOTEGA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. LIC. ALBA NYDIA CASTILLO ROSALES. NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA (ASODEINN)

Reg.3351 M.9062016. Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos ochenta (4580), del folio numero cuatro mil quinientos ochenta y dos al folio numero cuatro mil quinientos noventa y dos (4582-4592), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA**" (ASODEINN). Conforme autorización de Resolución del tres de febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de febrero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero setenta y ocho (78), Autenticado por el Doctor José Dolores Martínez Morales, el día veintisiete de enero del año dos mil diez Lic. Tania M. Medina N, Directora Auxiliar.s

(**APROBACION DEL ESTATUTO**). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en asamblea general de asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el estatuto de la asociación, mismo que a quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA, ASODEINN. CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Artículo 1.- Naturaleza: LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto así como por las regulaciones establecidas en la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro,

ley numero cincuenta y siete y publicada en la gaceta del diario oficial numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro 1 titulo 1, capitulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma en lo no previsto por la ley la materia se regirá por las disposiciones de derecho común vigente.

ARTICULO 2 denominación: la asociación denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA "LA QUE TAMBIEN SE PUEDE CONECER con las siglas "ASODEINN".

ARTICULO 3. DOMICILIO Y DURACION. El domicilio de la asociación será la ciudad de Matagalpa, departamento del mismo nombre pudiendo establecer sedes, subdes y oficina filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del el si fuera necesario, para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.

CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS.

ARTICULO 4. FINES Y OBJETIVOS: FINES: En atención a la naturaleza civil de la asociación los fines propuestos se encaminan a 1) Asistencia Técnica. 2) Servicio de Consumo Básico. 3) Servicio de Bienestar social. 4) Desarrollo ambiental. 5) Capacitación. 6) Transformación de Materia prima en producto terminado. 7) Formular Proyectos de producción, sociales. 8) Establecer solidarias con organismos nacionales y extranjeros. **OBJETIVOS:** Para desarrollar cada uno de estos servicios aspiramos ser una asociación representativa en la promoción del desarrollo social productivo y sostenible del país especialmente en la Comunidad de Molino Norte de Matagalpa del municipio de Matagalpa y para la preservación de la cuenca del río molino norte; garantizando la participación ciudadana con equidad y armonía con los recursos naturales y medio ambiente. Cada proyecto social será estudiado y reglamentado por el gobierno de la asociación.

1) Servicio de Asistencia Técnica, esto para propiciar el desarrollo de las actividades colectivas en busca de mejorar los niveles de vida de la comunidad. 2) servicio de consumo básicos realización de actividades colectivas en busca de mejorar los niveles de vida de la comunidad 3) servicio de consumo básicos realización de actividades colectivas en busca de mejorar los niveles de vida de la comunidad 4) Bienestar social la ASODEINN podrá gestionar e impulsar proyectos sociales que demande la comunidad y que estén carente de ellos tales como vivienda, salud, educación, deporte, cultura, centro de desarrollo infantil, CDI, ect. 5) Desarrollo del medio ambiente. De manera especial por la situación de nuestro país la ASODEINN deberá desarrollar un proyecto amplio de reforestación y uso adecuado de recursos naturales a través de acciones de desarrollo de viveros, campaña de reforestación, aprovechamiento racional de los recursos naturales suelo, agua, bosques ect. 6) transformación de materia prima en productos terminados la asociación formulara proyectos en pro de la artesanía nacional con materia primas propias de cada región tales como madera, barro, cuero pita etc

CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES)

ARTICULO 5 clases de miembros: en la asociación existen tres clases de miembros siendo estos los siguientes 1 miembros fundadores 2 miembros plenos 3 miembros honorarios

ARTICULO 6 miembros fundadores: son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos que se fijen en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la asociación

ARTICULO 7 miembros plenos: para ser miembros plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1 ser nacional de nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación 2 estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos 3 aceptar el contenido del acto constitutivo el presente estatuto y el código de ética de la asociación 4 disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de los ingresos a la asociación por parte de la asamblea general de miembros.

ARTICULO 8 miembros honorarios: pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o

jurídicas que se hallan destacado en el cumplimiento de los fines objetivos de la asociación a quienes hallan apoyado la gestión y desarrollo de la misma la solicitud debe ser presentada por la junta directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en Pro de la asociación

ARTICULO 9 derechos de los miembros: los miembros plenos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1 participar con derechos con voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembros 2 elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la asociación 3 tener acceso a la información sobre Los proyectos y demás asuntos de la asociación 4 integrar las comisiones o equipos de trabajos que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección 5 tener acceso a los servicios de información técnico profesional y de especialización que la asociación a sus miembros así como la alternativa de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación

ARTICULO 10 deberes de los miembros: son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1 participar de forma sistemática en las reuniones que realizan los órganos de dirección de la asociación de la asamblea nacional de miembros 2 promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación 3 cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y presente estatuto 4 realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación sus programas y proyectos generales y los específicos 5 conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin desde el objetivo que se persiguen desde la asociación 6 efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios extra ordinarios según sea el caso 7 concurrir a las reuniones ordinarias extra ordinarias de la asamblea general de miembros para la cual sea convocado

ARTICULO 11 (MOTIVO DE SEPARACION DE LA ASOCIACION): los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación 2) cuando de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiere sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido por tal efecto 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas al código de ética o contrarias a las leyes del país 4) por interdicción civil 5) por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación 6) por exclusión decretada formalmente por la asamblea general de asociaciones 7) por muerte.

CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNOS Y DIRECCION) Artículo 12 - Órganos de dirección: son órganos de dirección de la asociación los siguientes: 1) la asamblea general de la asociación 2) la junta directiva 1) la asamblea general de asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta directiva. la asamblea general la integran el total de los asociados o miembros 2) la junta directiva será la encargada de la administración de la asociación.

CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION): Artículo 13:- funciones de la asamblea general de miembros: La asamblea general de miembros es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y los proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específica de las misma 2) elabora aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea propuestas presentadas la junta directiva o iniciativa de dos tercios de los miembros de la asamblea general. 3) conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva 4) conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación 5) elige de su seno a la junta directiva 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la junta directiva 7) a propuesta de la junta directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados 8) aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación 9) a propuesta de la junta directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la asociación 10) otorga la condición de

miembros honorarios con decoraciones y reconocimiento las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma . ARTICULO 14 .tipo de sesiones: la asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente se reunirán cuando sea convocado por acuerdo de la junta directiva o cuando la soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros en cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como la establezca la junta directiva por lo menos ocho días de anticipación ARTICULO 15- el quórum: el quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría del total presente, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos, las votaciones son directas, públicas, e indelegables, en los casos que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos serán de obligatorio y estricto cumplimiento y para todo los miembros de la asociación. ARTICULO 16. Funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros. 7) Crear Comisiones Ad-hoc para realizar trabajos específicos 8) Conocer el Informe Financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros. 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar el Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinación de proyectos o programas. 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación en los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver controversias. ARTICULO 17. Funciones del Presidente: Son Funciones del PRESIDENTE de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General o de los miembros y de la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes especiales o judiciales. 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinaria. 5) Formular la agenda de la sección de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma el acta de las secciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la Organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y Delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta. 12) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de miembros y de la junta

directiva. 14) Administrar los bienes y presupuestos de la Asociación de conformidad a su reglamento. 15) Las demás funciones que le asigne la asamblea general y la Junta directiva. ARTICULO 18. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o porque delegaron de este con todas las atribuciones que el estatuto confiere. 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la asociación para aquellos actos para los cuales sea asignado. ARTICULO 19. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistente a las reuniones a más tardar a ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y de los de la junta directiva. 3) Convocar a las secciones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la junta directiva por indicaciones del presidente. 4) Ser la Instancia de Comunicación entre la junta directiva y la asamblea general de miembros de la asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de la junta directiva entre las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y la asamblea general de miembros de la asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva. ARTICULO 20. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la información e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general, y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación los informes relativos a los estados financieros de la asociación. 4) Supervisar las Operaciones Contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva. 5) Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta del presupuesto anual del parte del director ejecutivo de la asociación y presentarlo para su consideración entre la junta directiva y/o asamblea general de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la junta directiva a la asamblea general. ARTICULO 21. FUNCION DEL FISCAL: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros o el presidente de la junta directiva. ARTICULO 22. FUNCIONES DE LOS VOCALES: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica. 2) Aquella que le asigne la Asamblea general de miembros y la junta directiva. ARTICULO 23. PERIODOS DE LOS CARGOS A DIRECTIVOS. Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, en caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. ARTICULO 24. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: La dirección ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo quién dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta directiva de la asociación, mismo que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del director ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva. CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL). ARTICULO 25. INTEGRACION Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL. La junta directiva estará

integrada por los siguientes cargos: 1 Presidente. 2 Vicepresidente. 3 Un Secretario. 4. Un Tesorero. 5 Un Fiscal. 6 Tres Vocales. ARTICULO 26. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1 Presidente: Inés Sebastián García Siles. 2 Vicepresidente: Francisco López. 3 Secretario: María Eulogia López Figueroa. 4 Tesorero: Hermógenes Ramos. 5 Fiscal: Ismael García Rivera. 6. Primer Vocal: Flora Elba García Pérez. 7 Segundo Vocal: Nicolasa Manzanarez. Tercer Vocal: Ernesto Herrera García. Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicado en la gaceta del diario oficial e inscrita en el ministerio de gobernación quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por el mismo periodo. ARTICULO 27. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la junta directiva con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la junta directiva. ARTICULO 28. AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR. El presidente de la junta directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación debe de disponer de la autorización expresa de la asamblea general de miembros de la asociación. ARTICULO 29. NOMBRAMIENTO DE ASESORES. La junta directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considera necesario y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados. ARTICULO 30. REELECCIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la asamblea general de miembros lo considere conveniente y necesario. ARTICULO 31. LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO (PATRIMONIO). ARTICULO 32. EL Patrimonio de la asociación esta constituido por la cantidad de OCHO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 8000) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas así como las donaciones, herencia, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera en cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmueble que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 33. CAUSAS DE DISOLUCION. Son causas de disolución las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidas en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada por la asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de asamblea general en este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituida al menos por la terceras partes del total de los miembros asociados. ARTICULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondientes a la junta directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con fines y plazo de ejercicio. ARTICULO 35. DESTINO DE REMANENTE DE LOS MIEMBROS. Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de socios preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación que tengan los mismo fines y objetivos. ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA. La comisión liquidadora realizará los

activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y de naturaleza similar previa acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local por lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al Registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del ministerio de gobernación. CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 37. IMPEDIMENTOS DE ACCION JUDICIAL. La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieran entre los miembros de la misma con respeto a la administración y dirección de esta o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. ARTICULO 38. FORMA DE DIRIMIR EL CONFLICTO. La desavenencia y controversia que surgieren por los motivos expresados en el artículo 39 o por las dudas que presentasen con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por la simple mayoría de voto resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes en Controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. ARTICULO 40. FUNDAMENTOS ORGANIZATIVOS. LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA "ASODEINN" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad, o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. ARTICULO 40. En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la asociación, le serán aplicadas las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los compareciente, a quienes instruí acerca del valor y trascendencias legal de este acto, del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de lo que importan las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que les fue por mi, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes, quienes la ratifica sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible de Inés Sebastian García Siles (F).- Ismael García Rivera.- (F) Nicolasa Manzanarez.- (F) Francisco López.- (F) Flora E García.- (F) Ernesto Herrera García.- (F) Ilegible de Hermogenes Ramos.- (F) J. MARTÍNEZ. M.- NOTARIO AUTORIZANTE PASO ANTE MI Del Frente del Folio Número Cincuenta al Reverso del Folio Cincuenta y Nueve de mi protocolo numero CINCO que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores INES SEBASTIAN GARCÍA SILES, FRANCISCO LÓPEZ, MARÍA EULOGIA LÓPEZ FIGUEROA, HERMÓGENES RAMOS, ISMAEL GARCÍA RIVERA, FLORA ELBA GARCÍA PÉREZ, NICOLASA MANZANARES y ERNESTO HERRERA GARCIA, libro primer testimonio en una hoja útil de papel sellado que firmo, rubrico y sello a las nueve y treinta de la mañana del día quince de Diciembre del año dos mil seis. LIC. JOSE DOLORES MARTINEZ MORALES ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3560 - M 1195497 - Valor C\$ 775.00

Ing. José Raúl Gómez Ruíz, Apoderado de TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA TELSSA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270502
DOCE CUADROS ROJOS LETRADO QUE DICE, TELSSA LETRAS EN COLOR AZUL, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. LETRAS EN COLOR AZUL.

Para proteger:
Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000266, tres de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3561 - M 1194842 - Valor C\$ 775.00

Lic. Esteban Ramón Rivera Madriz, Apoderado de IVAN FRANCISCO MIDENCE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL BOSQUE



Descripción y Clasificación de Viena: 050101 y 270502
GOTAS DE AGUA EN SEÑAL DE FRESCURA, ÁRBOLES DE PINO, CON EL NOMBRE DE AGUA PURIFICADA DEL BOSQUE.

Para proteger:
Clase: 32
AGUA PURIFICADA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02846, quince de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3562 - M 1195492 - Valor C\$ 775.00

Lic. Esteban Ramón Rivera Madriz, Apoderado de JOSE LEONEL TORREZ TORREZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040501
FRIJOL ROJO CON UN SOMBRERO CON EL NOMBRE APANTE.

Para proteger:
Clase: 31
FRIJOL EMPACADO

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02845, quince de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3563 - M 1194857 - Valor C\$ 775.00

Lic. Esteban Ramón Rivera Madriz, Apoderado de JOSE LEONEL TORREZ TORREZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 290102 y 290101
Letras de color Amarillas con bordes de color Rojo que forman la palabra APANTE

Para proteger:
Clase: 31
FRIJOLES Y GRANOS BÁSICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02844, quince de octubre, del año dos mil nueve. Managua, quince de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3564 - M 4631426 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNICSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EQUUS



Descripción y Clasificación de Viena: 260115, 030301 y 270502
OVALO VERTICAL CON COLORES VERDE CLARO EN LA MITAD SUPERIOR Y VERDE PASTO EN LA MITAD INFERIOR, LA EFIGIE DE UN CABALLO GALOPANDO AL CENTRO, EN LA PARTE SUPERIOR DENTRO DEL ÓVALO LA LEYENDA EQUUS, QUE CORRESPONDE AL NOMBRE DE LA MARCA.

Para proteger:
Clase: 31
VITAMINAS Y MINERALES PARA CABALLOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-003076, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, ocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3695 - M 9062242 - Valor C\$ 775.00

Dr. Álvaro José Arancibia Torres, Apoderado de CONCENTRADOS ALMOSI SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nutri-Dog



Descripción y Clasificación de Viena: 080722 y 270502
UNA FIGURA DE HUEZO DE BORDE Y FONDO ROJO. EN EL CENTRO UNA LEYENDA QUE DICE NUTRI-DOG, LA PALABRA NUTRI CON BORDE NEGRO DE FONDO AMARILLO UN DIBUJO ANCHO DE FONDO ROJO Y BORDE BLANCO. LA PALABRA DOG, COLOR ROJO QUEMADO BORDE BLANCO.

Para proteger:
Clase: 31
ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-003481, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, once de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3696 - M 2446429 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030711
DISEÑO DE UN PÁJARO BEBÉ EN SU PERFIL DERECHO, DE COLOR PLOMO Y UN CÍRCULO DE COLOR BLANCO REPRESENTANDO UN OJO, DICHO DIBUJO SEMEJA SER HECHO A MANO.

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 18
BOLSOS, MOCHILAS.

Clase: 25
ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 35
VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE TIENDA EN LÍNEA OFRECIENDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03101, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3697 - M 2446430 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELICANO



Descripción y Clasificación de Viena: 030721, 260104 y 270517
LA PALABRA PELICANO ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, LA CUAL ESTA EN FORMA CURVEADA SOBRE LA PARTE SUPERIOR DE UN CÍRCULO DE COLOR PLOMO OSCURO, DENTRO DE ESTE CÍRCULO SE OBSERVA UN ARO GRUESO DE COLOR NEGRO CON BORDES DELGADOS DE COLOR BLANCO, DENTRO DEL CUAL SE OBSERVA A SU VEZ LA FIGURA DE UN PELÍCANO DE COLOR NEGRO CON BLANCO EN SU PERFIL IZQUIERDO.

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS; FERTILIZANTES (MEZCLAS FÍSICAS Y/O QUÍMICAS).

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03170, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3698 - M 2446431 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALKA



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 270502
La palabra distintiva ALKA escrita en letras gruesas mayúsculas de color azul pantone 293 y de borde blanco, debajo de la segunda letra A se puede ver el signo de marca registrada en color azul pantone 293, la palabra ALKA se encuentra ligeramente inclinada a la derecha y sobre una línea horizontal ondulada que semeja ser una ola de colores azul pantone 293, celeste pantone 299 y blanco debajo de la ola se lee la frase CAMELO DURO SABOR MENTOL/EUCALIPTO, escrita en dos líneas, una sobre la otra, escrita toda en letras mayúsculas de color azul pantone 293; a los dos costados se observan/ líneas onduladas horizontales gruesas de color celeste pantone 299 y letras alusivas al producto; debajo se puede apreciar que el diseño se repite pero con la frase escrita en inglés; todo dentro de un fondo color gris.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-000634, diez de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3785 - M 2389433 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICEROY

Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 100118, 260402 y 270517

Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo Color blanco la cual en Su parte superior Se observa el dibujo de un rectángulo irregular de color negro tenue en forma de Cajetilla, que muestra el frente y la parte del extremo derecho del mismo, siendo el lado izquierdo de dicho rectángulo de menor altura que el derecho; a lo largo de la parte frontal del referido rectángulo se lee escrita en letras mayúsculas grandes de color blanco y en forma horizontal, la palabra "VICEROY" en donde únicamente la letra "V" es de mayor tamaño. En la parte inferior del referido rectángulo irregular se una franja de color blanco que inicia en el extremo derecho del rectángulo y que prolongándose en forma inclinada hacia arriba, termina en una punta en la parte inferior izquierda del rectángulo y debajo de esta franja se ve otra franja de color negro que inicia en el extremo inferior derecho propiamente debajo de la anterior y que termina en una punta en la parte inferior izquierda del referido rectángulo, con la misma inclinación que la anterior.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLO; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003304, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, once de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3786 - M 9062331 - Valor C\$ 775.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de SATTVA VITA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLON NORM

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502

SOBRE UN FONDO VERDE, LA PALABRA COLOR NORM, EN LETRAS BLANCAS.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS NATURALES CON FORMA FARMACÉUTICA DE USO HUMANO, INDICADO PARA NORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO INSTENTINAL, ÚTIL EN CASOS DE ESTREÑIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002855, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3848 - M 9062471 - Valor C\$ 775.00

Lic. Orlando José García Jaen, Apoderado de CAESARS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CROWN CASINO COLONIAL

Descripción y Clasificación de Viena: 240911 y 270502

Es una corona amarilla de (tres) cuatro puntas superpuesta en una cuadrado perfecto fondo rojo oscuro y esta dentro de una letra C, color Blanca. El logo Lee Crow Casino Colonial, también en letras Blancas.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE CASINOS, JUEGOS DE AZAR, JUEGOS PARA ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN, MEDIANTE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, BINGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03071, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3849 - M 1502609 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PERFETTI VAN MELLE S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca, de Fábrica y Comercio:

Chupa Chups

Descripción y Clasificación de Viena: 050521

Se observa una flor de color amarillo con doble contorno el primero de color rojo y el segundo de color dorado, dentro de la flor pueden leerse las palabras Chupa Chups en letras de color rojo.

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA (CONFITES), GOMA DE MASCAR, CHOCOLATE, CAFÉ, COCOA, CAMELOS MASTICABLES, CAMELOS DUROS, CONFITES DE MENTA, GOTAS DE GOMA (GOMITAS), CONFITES DE JALEA, CHUPETINES (PALETA), PASTELERÍA, AZÚCAR, DULCES, PASTILLAS, TOFFEE, REGALIZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003120, diez de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3850 - M 1502607 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACIÓN GADOL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

enigma

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270521 y 270502
DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO VERTICAL
CON FONDO DE COLOR ROJO, DENTRO DEL CUAL SE APRECIA
EN FORMA VERTICAL LA LETRA M EN MAYÚSCULA DE
COLOR NEGRO CON GRAFÍA ESPECIAL Y DENTRO DEL MISMO
RECTÁNGULO EN LA PARTE INFERIOR SE LEE LA PALABRA
ENIGMA SOBRE UNA BANDA CON FONDO DE COLOR GRIS.

Para proteger:

Clase: 18

CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS
MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASE; PIELES DE
ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS
Y BASTONES, FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000123, diecinueve de enero, del año
dos mil diez. Managua, uno de febrero, del año dos mil diez. Erwin
Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3851 - M 1502601 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de
España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260413, 260418 y 270501
UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR ROJO VINO
DENTRO DEL CUAL PUEDE OBSERVARSE UNA LETRA M DE
COLOR BLANCO Y GRAFÍA ESPECIAL, DEBAJO DE ESTA
PUEDEN OBSERVARSE CINCO ESTRELLAS DE COLOR BLANCO
Y COLOCADAS DE FORMA HORIZONTAL.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS;
SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000213, veintiocho de enero, del año
dos mil diez. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin
Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3852 - M 1502602 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de
España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260413, 260418 y 270501
UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR ROJO VIN DENTRO
DEL CUAL PUEDE OBSERVARSE UNA LETRA M DE COLOR
BLANCO Y GRAFÍA ESPECIAL, DEBAJO DE ESTA PUEDEN
OBSERVARSE CINCO ESTRELLAS DE COLOR BLANCO
COLOCADAS DE FORMA HORIZONTAL.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS;
ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000214, veintiocho de enero, del año
dos mil diez. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin
Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3853 - M 1502603 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de
España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Mahou



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 Y 270501
UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR ROJO DENTRO
DEL CUAL PUEDE OBSERVARSE LA PALABRA MAHOU EN
LETRAS DE COLOR BLANCO Y GRAFÍA ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS;
ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000218, veintiocho de enero, del año
dos mil diez. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin
Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3854 - M 1502604 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de
España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mahou



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 Y 270501
UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR ROJO DENTRO
DEL CUAL PUEDE OBSERVARSE LA PALABRA MAHOU EN
LETRAS DE COLOR BLANCO Y GRAFÍA ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS;
SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000217, veintiocho de enero, del año
dos mil diez. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin
Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3855 - M 1502605 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de
España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mixta



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501, 270509 y 270510 UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR VERDE OSCURO DENTRO DEL CUAL PUEDE OBSERVARSE LA PALABRA MIXTA EN COLOR AMARILLO Y GRAFÍA ESPECIAL, LA LETRA X SOBRESALE CON RELACIÓN A LAS DEMÁS LETRAS QUE CONFORMA ESTA PALABRA.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000215, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3856 - M 1502606 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Mixta



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501, 270509 y 270510 UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR VERDE OSCURO DENTRO DEL CUAL PUEDE OBSERVARSE LA PALABRA MIXTA EN COLOR AMARILLO Y GRAFÍA ESPECIAL, LA LETRA X SOBRESALE CON RELACIÓN A LAS DEMÁS LETRAS QUE CONFORMA ESTA PALABRA.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000216, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3857 - M 1502610 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EL PELON DE LA BAJURA S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABOR FUSION



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 260705 DISEÑO DE UNA FIGURA CUADRILÁTERA DE COLOR BEIGE CUYOS ÁNGULOS SON CONVEXOS, EN EL CONTORNO DE ESTA FIGURA SE OBSERVA UNA SUCESIÓN DE PUNTOS DE COLOR NEGRO, DELANTE DE ESTA FIGURA EN SU EXTREMO

CENTRAL SE OBSERVA UN CÍRCULO DE COLOR BEIGE EN CUYO CONTORNO SE OBSERVA UNA SUCESIÓN DE PUNTOS DE COLOR NEGRO, DENTRO DEL CÍRCULO PUEDEN LEERSE LAS PALABRAS SABOR FUSIÓN LAS CUALES SON DE COLOR NEGRO CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA O LA CUAL ES DE COLOR VINO, ESTAS PALABRAS ESTÁN SUBRAYADAS POR UNA SUCESIÓN DE PUNTOS DE COLOR NEGRO, EL DISEÑO SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO ES DECIR LAS PALABRAS SABOR FUSIÓN, EL DISEÑO Y LOS COLORES BEIGE, NEGRO, VINO.

Para proteger:

Clase: 30

SALSAS (CONDIMENTOS Y ADEREZOS); ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003418, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3858 - M 1502608 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

HL



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522 DISEÑO COMPRENDIDO POR UN CÍRCULO CON FONDO DE COLOR AZUL DENTRO DEL CUAL SE OBSERVA UN MONOGRAMA FORMADO POR LAS LETRAS H L UNIDAS Y EN COLOR BLANCO, EN EL EXTERIOR DEL CÍRCULO Y BORDEÁNDOLO SE OBSERVAN SIETE PEQUEÑOS CÍRCULOS Y LA PALABRA INTELECTUAL TODOS ESTOS EN COLOR GRIS CLARO.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA PRINCIPALMENTE DE INGENIERIA, ASI COMO LA INVESTIGACION Y DISEÑOS RELATIVOS A TALES SERVICIOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; PRINCIPALMENTE RELATIVOS A INGENIERIA ASI COMO EL DESARROLLO DE SOFTWARE RELATIVOS A ESTAS MATERIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003273, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3859 - M 1502611 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 270525
DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA LETRA M EN COLOR
PANTONE 376C.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003269, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 3609

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **234**, se encuentra la Resolución No. **934-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 934-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintitrés de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Once y cincuenta y nueve minutos de la mañana, en fecha del veintitrés de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS CHINANDEGADOS, R.L. (COMPECH, R.L.)** Con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, se constituye el día Veintinueve de Diciembre del año Dos Mil Nueve, inicia con Treinta y uno (31) ASOCIADOS, diecinueve (19) Hombres y doce (12) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 31,000.00 (Treinta y un mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 7,750.00 (Siete mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA **COOPERATIVA**

MULTISECTORIAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS CHINANDEGADOS, R.L. (COMPECH, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JOSE ARIEL ZELAYA CARRERO. Vicepresidente: JUAN JOSE NAJERA MACIAS. Secretaria: ITZUMYRIAM TERCERO CENTENO. Tesorero: MAYNOR DELA CRUZ SOMARRIBA CHAVARRIA. Primer Vocal: BRENDA LUZ CARRION PEREZ. Segundo Vocal: LUIS MANUEL REYES SANCHEZ. Tercer Vocal: HUGO MANUEL CALDERON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**.

Reg. 3610

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **234**, se encuentra la Resolución No. **935-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 935-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veinticuatro de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Once y veintinueve minutos de la mañana, en fecha del veinticuatro de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA **COOPERATIVA PARA EL CONSUMO SOLIDARIO DE PRODUCTOS AVICOLAS, R.L. (CCS PRODUCTOS AVICOLAS, R.L.)** Con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, se constituye el día trece de Octubre del año Dos Mil Nueve, inicia con Veintinueve (29) ASOCIADOS, diecinueve (19) Hombres y diez (10) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 2,900.00 (Dos mil novecientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,900.00 (Dos mil novecientos Córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA **COOPERATIVA PARA EL CONSUMO SOLIDARIO DE PRODUCTOS AVICOLAS, R.L. (CCS PRODUCTOS AVICOLAS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN ANTONIO LOPEZ CALDERA. Vicepresidente: EDWIN GERMAN CATIN CASTILLO. Secretario: JOKSAN NAZARETH REYES CASTELLON. Tesorera: MIRLA JIRON. Vocal: WALTER JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**.

Reg. 3611

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **234**, se

encuentra la Resolución No. **936-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 936-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veinticuatro de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Doce y Cincuenta y nueve minutos de la mañana, en fecha del veinticuatro de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA 15 DE ABRIL, R.L.** Con domicilio en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, se constituye el día Veintitrés de Enero del año Dos Mil Diez, inicia con Once (11) ASOCIADOS, cuatro (4) Hombres y siete (7) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 880.00 (Ochocientos ochenta Córdoba netos), y un capital pagado de C\$ 440.00 (cuatrocientos cuarenta Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de -la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA 15 DE ABRIL, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: MELVIN JOSE CRUZ DELGADO. Vicepresidenta: ELSANIA MARIA LOPEZ FLORES. Secretaria: DAMARIS RAYO RAUDES. Tesorera: SAGRARIO DEL CARMEN HERRERA SOLIS. Vocal: ELSA NASARIA MELENDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg. 3612

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **235**, se encuentra la Resolución No. **937-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 937-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veinticinco de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Doce y Cincuenta y nueve minutos de la mañana, en fecha del veinticinco de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL MAYOR LA COLONIA CENTROAMERICA, R.L. (COMAMCA, R.L.)**, Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: RUTH CLEMENTINA KELLY THUMAS. Vicepresidenta: FLOR DE MARIA HIDALGO HIDALGO. Secretaria: MARINA ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ. Tesorera: AGUEDITA MELENDEZ HUERTA. Vocal: CONSUELO DEL SOCORRO SALMERON CHAVEZ. 1: Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**

Reg. 3613

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **235**, se encuentra la Resolución No. **938-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 938-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiseis de Febrero del Año Dos Mil Diez, a la una y treinta minutos de la tarde, en fecha del veinticinco de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL BUEN SEMBRADOR, R.L. (CASBUS, R.L.)**. Con domicilio en la Comunidad de Auhya Pihni, el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN. Se constituye el día cinco de Noviembre del año Dos Mil Nueve, inicia con Veinte (20) Asociados, ocho (08) Hombres y doce (12) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$ 6,800.00 (Seis mil Ochocientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$ 1,700.00 (Un mil setecientos Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL BUEN SEMBRADOR, R.L. (CASBUS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: SANTIAGO LEWIS ALVARADO. Vicepresidente: WENCESLAO LABONTE VALLECILLO. Secretario: FIDENCIO MAYBETH KNUDSON. Tesorera: BERNARDINA PINEDA ALVAREZ. Vocal: NOELIA DUDLEY MACOBIN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg. 3614

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **235**, se encuentra la Resolución No. **939-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 939-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiséis de Febrero del Año Dos Mil Diez, a la una y treinta y cinco minutos de la tarde, en fecha del veinticinco de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LA FORTALEZA, R.L. (CASFORTAL, R.L.)**. Con domicilio en la Comunidad de Sangnilaya, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN. Se constituye el día cuatro de Noviembre del año Dos Mil Nueve, inicia con Veinte (20) Asociados, siete (07) Hombres y trece (13) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$8,000.00 (Ocho Mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$ 2,671.20 (Dos mil seiscientos setenta y un Córdoba con 20/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LA FORTALEZA, R.L. (CASFORTAL, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: EDUARDO LABONTE CENTENO. Vicepresidente: RODOLFO PEREZ CHAVEZ. Secretario: SANTOS REYES MORALES CALDERON. Tesorera: ANGELA MOODY MELA. Vocal: VICTORIANA ESCOBAR KINGSMAN.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg. 3615

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **235**, se encuentra la Resolución No. **940-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 940-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua primero de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las once y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del veintiséis de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE MOTO TAXI MANUELITA SAENZINMEMORIAN, R.L. (COMOTMANSA, R.L.)**. Con domicilio en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye el día treinta y uno de Enero del año dos mil diez, inicia con doce (12) Asociados, diez (10) Hombres y dos (02) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$12,000.00 (Doce Mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (Tres Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE MOTO TAXI MANUELITA SAENZ IN MEMORIAN, R.L. (COMOTMANSA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **ALEJANDRO GILBERTO VELASQUEZ CAZCO**. Vicepresidente: **PABLO ANTONIO VALLECILLO ZEPEDA**. Secretario: **NAPOLEON OROZCO POLANCO**. Tesorero: **PABLO DENIS ZAPATA ROMERO**. Vocal: **JUAN PABLO MARTINEZ RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de Marzo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg. 3617

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **236**, se encuentra la Resolución No. **942-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 942-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua primero de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las doce y veintiséis minutos del medio día, en fecha del primero de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES "ROLANDO MOJICA GONZALEZ" DE LA EMPRESA PLASTINIC, R.L. (COMACSTROM, R.L.)**. Con domicilio en el Municipio de Dolores,

Departamento de Carazo. Se constituye el día ocho de Noviembre del año dos mil nueve, inicia con treinta y cinco (35) Asociados, veintidós (22) Hombres y trece (13) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$10,500.00 (Diez Mil Quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$10,500.00 (Diez Mil Quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES "ROLANDO MOJICA GONZALEZ" DE LA EMPRESA PLASTINIC, R.L. (COMACSTROM, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **EVERJOSUE VARGAS ROMERO**. Vicepresidente: **VICTOR MANUEL VARGAS NARVAEZ**. Secretaria: **SORAYDA DEL SOCORRO PARAMOROMERO**. Tesorero: **CARLOS DANILO GONZALEZ**. Vocal: **JOSE ENRIQUE LOPEZ DAVILA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de Marzo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg. 3618

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I, del Libro de Rectificaciones de Personalidades Jurídicas y Reformas de Estatuto que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, en el folio 01 se encuentra la **RESOLUCION No 04-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No 04-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veinticinco de febrero del año dos mil diez, la una de la tarde. Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, presento solicitud de Rectificación del número de Resolución de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPRESARIAL, R.L.**, dado que por un error involuntario de este Registro se certifico con número de resolución 465-2009 a dos cooperativas, quedando la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empresarial, R.L, sin publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Por tanto, este Registro Nacional de Cooperativas **RESUELVE:** Apruébese la Reposición de Resolución de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPRESARIAL, R.L.**, constituida en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, el día veinte de Diciembre del año dos mil siete. Inicia con veintiséis (26) asociados, diez (10) hombres, dieciséis (16) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$24,700.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (LEY 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPRESARIAL, R.L.**, con el siguiente consejo de Administración Provisional: Presidente: **Amada Lucila Rodríguez Ramos**.; Vicepresidente: **Violeta Martínez**.; Secretario: **Ricardo José Grauenberger Ortez**.; Tesorero: **Adalberto Baltodano González**.; Vocal: **José Heberto Vargas Palacios**. Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) Lic. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg No. 5139 - M 9202685 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**LICITACION PÚBLICA N° GIP-04-2010-ENATREL****“SUMINISTRO DE POSTES METALICOS”**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el “**SUMINISTRO DE POSTES METALICOS**”. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en el período comprendido del **28 de Abril al 28 de Mayo del 2010**, a un costo no reembolsable de **QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00)**, el que deberá ser cancelado en Caja de **ENATREL**, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3%** del costo total de la oferta. Esta Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobres sellados, en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y serán abiertas a las **9:00 A.M. del 31 de Mayo del 2010**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Abril 2010. ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

2-1

ALCALDIAS**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg No. 5138 - M 9202587 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 8

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones son propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Fechas		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Apertura
1.	Adquisición de vigas losas de concreto prefabricado, para el Puente Américas Uno	081/2010	Compra por Cotización	El 29 y 30 de abril	-	Mayo 10 09:00 am
2.	Mejoramiento vial e instalación de drenaje pluvial, B° Santa Rosa, D-IV	082/2010	Por Registro	El 29 y 30 de abril	Mayo 04 09:00 am	Mayo 13 09:00 am
3.	Mejoramiento vial y drenaje pluvial, B° El Paraíso, D-IV	085/2010	L. Pública	El 29 y 30 de abril	Mayo 04 10:00 am	Junio 07 09:00 am
4.	Mejoramiento Vial, B° Largaespada, D-I	086/2010	Por Registro	El 29 y 30 de abril	Mayo 04 09:00 am	Mayo 13 11:00 am
5.	Adquisición de papelería y útiles de oficina	087/2010	L. Pública	El 29 y 30 de abril		Junio 07 11:00 am

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm. Secretario General, Alcaldía de Managua.

2-1

Reg No. 4965 - M. 9202323 / 9202629 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA**AVISO DE LICITACION PÚBLICA**

La Alcaldía Municipal de Granada, apertura proceso de licitación pública: **“OTORGAMIENTO DE SESENTA NUEVAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS (MODALIDAD TAXI)”** aprobado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria número dos del veintiséis de marzo del año dos mil diez.

Por este medio invita a las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, interesadas en participar en esta licitación, para que adquieran el Pliego Base y Condiciones (PBC) del proceso que se detalla a continuación:

Modalidad: Licitación Pública
Localidad: Granada, Nic.
Venta de PBC en idioma español:
Lugar: Unidad de Adquisición, Alcaldía de Granada,
Costado sur del Parque central
Fecha: 16 al 30 de Abril del año 2010
Hora: En horario de oficina, lunes a viernes,
8:00am – 2:00pm
Precio: C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdoba Netos)
Pagadero en efectivo
Apertura de licitación: 3 de mayo del año 2010.

Para mayor información o consulta, presentarse a Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Granada, o llamar al teléfono 552-7356.

Granada, 14 de abril del año 2010. **Lic. Eric Correa Robleto**, Resp. de la Unidad de Adquisiciones

3-3

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS

Reg No. 5136 - M. 9202698 - Valor C\$ 190.00

DEPARTAMENTO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE

FECHA: 26/04/2010
LICITACION PUBLICA No. 03.21.04.2010

1.- El **Gobierno de la República de Nicaragua** ha recibido un financiamiento PAST DANIDA, para financiar el costo de las obras del Proyecto: 1.-ADOQUINADO DE LA CALLE GASOLINERA PINARES-IGLESIA GETSEMANI, 2.- ADOQUINADO DE LA CALLE PARQUE MUNICIPAL – IGLESIA GETSEMANI, 3.- CANALES DE DRENAJE, AMBOS LADOS DE LA CALLE CASA MUSEO – CEMENTERIO – AEROPUERTO, 4.- SUPERVISION TECNICA DE LOS PROYECTOS ADOQUINADO Y CANALES DE DRENAJE.

2.-La **Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas**, en adelante llamado el “Contratante”, a través de Adquisiciones, invita a las Empresas Constructoras, inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas Técnica -Económica en sobre cerrado para la construcción de las obras para el ADOQUINADO DE LA CALLE GASOLINERA PINARES (Barrio Sandino) - IGLESIA GETSEMANI (900 metros), ADOQUINADO DE LA CALLE PARQUE MUNICIPAL (Costado Noroeste) – IGLESIA GETSEMANI (1,200 metros), CANALES DE DRENAJE, AMBOS LADOS DE LA CALLE CASA MUSEO – CEMENTERIO – AEROPUERTO (1,000 metros), SUPERVISION TECNICA DE LOS PROYECTOS ADOQUINADO Y CANALES DE DRENAJE.

3.-Las Empresas elegibles según la política de PAST DANIDA que estén interesadas en participar en uno, dos ò en los tres tramos de calles podrán tener información adicional en las oficinas indicadas abajo, a partir del

4.- Los oferentes interesados podrán adquirir los juegos de los documentos y de Licitación en el periodo comprendido del 27 al 30 de Abril del dos mil diez, y al pago de una suma no reembolsable de C\$2,100.00 (Dos Mil Cien Córdoba por cada uno de los tres (03) Proyectos y C\$1,050.00 (Un Mil Cincuenta Córdoba) por el Proyecto de Supervisión Técnica de los Proyectos Adoquinado y Canales de Drenaje, El procedimiento de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Alcaldía de Puerto Cabezas, los documentos serán entregados en la oficina de adquisiciones de la Alcaldía Puerto Cabezas, previa presentación del correspondiente recibo oficial de Caja el cual debe indicar el nombre completo de la razón social del oferente.

5.- Las solicitudes y las ofertas técnicas económicas deberán hacerse llegar en sobre separado a la dirección indicada, en el documento de Licitación, a las 2:00PM, del día 31 de Mayo del año dos mil diez y deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta, del 3% del monto de su oferta económica sin incluir impuestos, con un periodo de vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la fecha de apertura. Así mismo se les informa que las ofertas deberán ser presentadas personalmente, o por su representante legal, sin embargo el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas en la hora y fecha indicada para la recepción de las ofertas o antes. Las ofertas tardes no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

6.- Se hace del conocimiento de los de los interesados, que el proceso de Licitación Publica: la primera consiste en evaluar la solicitud de Precalificación de cada uno de los oferentes considerando lo indicado en el documento de precalificación. Para la Adquisición de obras (adjunto al D de L), y según los resultados le proponemos que cumplan con los requisitos solicitados y obtengan el mínimo puntaje estipulado en el Documento en mención, podrán pasar a la segunda fase del procedimiento, que es la apertura y evaluación de la recepción de oferta económica de los precalificados,

7.-La Visita al sitio de los Proyectos se realizara a las 10:00am, el día siete (07) de Mayo del Dos Mil Diez, siendo el punto de reunión: en la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, posterior al sitio de los Proyectos, la reunión de homologación de los oferentes, se efectuara el mismo día siete de Mayo del presente año. Después de la visita al sitio, en el Auditorio (sala de sesiones) de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas,

8.- Posterior a la recepción de las ofertas, las mismas serán abiertas en acto público a las 2:30pm, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas.

Nombre de la Oficina: Unidad de Adquisiciones
Dirección: Alcaldía de Puerto Cabezas
Atención: Lic: Jorge Alexi Benavides Lopez
Correo: benaxilop@yahoo.es
Teléfono: 27922482

Guillermo Ernesto Espinoza Duarte, Alcalde del Municipio de Puerto Cabezas, RAAN

ALCALDIAMUNICIPAL DE LA TRINIDAD

Reg. 3256 - M. 9053586 - Valor C\$ 380.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía municipal de La Trinidad, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
	OBRAS		C\$ 39,975,580.00	
1	Construcción Mabe Las Tablas, La Trinidad.	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	30/06/2010
2	Construcción de 150 letrinas en comunidades sector oeste de, La Trinidad.	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	15/03/2010
3	Mantenimiento 2 kms camino empalme Las Gavetas-Las Tablas, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
4	Mantenimiento 4.2 kms camino El Granero-Las Animas-Relleno Sanitario, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
5	Construcción de 2224 m2 de adoquinado casco urbano, La Trinidad.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/03/2010
6	Mantenimiento periódico camino empalme Licoroy - Las Lajas, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
7	Mantenimiento periódico camino Las Gavetas-La Cañada, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
8	Mantenimiento de calles adoquinadas casco urbano, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
9	Construcción de Mabe de Las Lajas, La Trinidad.	Licitación por Registro	Fondos Canadienses	15/08/2010
10	Construcción de MAG en la comunidad de Licoroy, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Canadienses	20/09/2010
11	Mantenimiento de calles adoquinadas casco urbano, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
12	Construcción adoquinado 7,939.60 M2 Calle el Chorizo y rotonda del hospital, La Trinidad	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	26/02/2010
13	Construcción Mabe en la comunidad La Laguna, La Trinidad	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/08/2010
14	Mantenimiento preventivo a centros escolares y puestos de Salud, del municipio de La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/02/2010

ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg. 3258 - M. 9053693 - Valor C\$ 190.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Terrabona, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 6,254,140.00	
1	Reparacion y Bacheo de 10 Km Camino Terrabona Comunidad Puntizuela	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2010
1	Reparacion y Bacheo de 6.5 Km de camino Las palomas el Jicarito	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
2	Reparacion y Bacheo de camino Comunidad San Pedro- La Ceiba	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
3	Reparacion y Bacheo de camino Comunidad Montaña Grande - el Bonete	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
1	Flor	Comparación de Precios	Fondos Bilaterales	07/07/2010
2	Construccion de Pozo y Letrinas Comunidad el Pedregal	Comparación de Precios	Fondos Bilaterales	15/07/2010
BIENES			C\$ 1,801,189.89	
7	Compra de Equipos Informaticos y Mobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2010
8	Adquisicion de Laminas de Zinc Corrugado	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
9	Adquisicion de Luminarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
10	Adquisicion de Juguetes casco urbano y Rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
11	y Terreno para el Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
1	Vestuario y Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
2	Equipos de Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010
3	Adquisicion de Guantes, Botas, Capote, Mascarrillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
4	Adquisicion de Guantes, Botas, Capote, Mascarrillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
5	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
6	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
7	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2010
8	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2010
9	Diesell	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
10	Diesell	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
11	Diesell	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2010
12	Diesell	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2010
13	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
14	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
15	Liquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
16	Refrigerante y Liquido de Bateria	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
17	Adquisicion de Palas, Carretillas, Rastrillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2010
18	Adquisicion de Palas, Carretillas, Rastrillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
19	Adquisicion de papel Bond	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
20	Adquisicion de papel Bond	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
RIAS			C\$ 148,000.00	
26	Capacitacion al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2010
27	Atencion Medica al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2010
12	Social	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
GENERALES			C\$ 364,400.00	
28	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010
29	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2010
30	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
31	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2010
32	Adquisicion de Talonarios de Recibo Oficial de caja, Partidas de Nacimientos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2010
33	Partidas de Nacimientos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2010
34	Festejos y Fiestas Patronales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
35	Festejos y Fiestas Patronales	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2010
36	Festejos y Fiestas Patronales	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2010
37	Festejos y Fiestas Patronales	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/12/2010
38	Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
39	Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2010
40	Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/09/2010
41	Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2010
42	Adquisicion de canastas basicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
43	Alimentacion a Personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
44	Alimentacion a Personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
45	Alimentacion a Personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
46	Alimentacion a Personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2010

(f) Sr. Jairo Antonio Mendoza Torrez, Alcalde Municipal.

15	Reparacion de calles, cunetas y vados en el casco urbano de La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/01/2010
16	comunidades y casco urbano de La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2010
17	Reparacion de calles en barrio Linda Vista La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
18	Construccion de tres bahias Mechapa Arriba Abajo y La Concepcion, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/05/2010
19	Rehabilitacion 3 kms camino Mesa de los Espejos, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/09/2010
20	Rehabilitacion de 3.5 kms camino Mesa de Oyana - El Naranjo La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/10/2010
21	Rehabilitacion de 3 kms camino Chaguite Blanco Las Correderas La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/10/2010
22	Rehabilitacion de 2.5 kms de camino Wailo - Sabana Larga- Monte Verde La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2010
23	Reparacion de barrera municipal, La Trinidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/01/2010
24	Revestimiento Cauce La Chingastosa y obras conexas, La Trinidad.	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	08/03/2010
25	Reparacion de sistema de agua potable Comunidad La Cañada, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
26	comunidad de La Joya, La Trinidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
BIENES			C\$ 7,690,566.00	
1	Adquisicion de equipos de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2010
2	Adquisicion de equipos de recoleccion de basura.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/02/2010
3	Adquisicion de equipos de recoleccion de basura.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
4	Seguros de vehiculos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
5	Pago de Capital e intereses Banpro en credito obtenido para adquisicion de un modulo de maquinaria de construccion.	Negociación Directa	Fondos Nacionales	10/03/2010
6	Pago de intereses a Banpro en credito obtenido para adquisicion de un modulo de maquinaria de construccion.	Negociación Directa	Fondos Nacionales	15/02/2010
7	Adquisicion de alimentos para personas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/01/2010
8	Adquisicion de alimentos para personas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2010
9	Adquisicion de alimentos para personas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
10	Adquisicion de alimentos para personas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/10/2010
11	Adquisicion de prendas para vestir.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/02/2010
12	Poroductos elaborados en papel.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
13	Poroductos elaborados en papel.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
14	Poroductos elaborados en papel.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2010
15	Poroductos elaborados en papel.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/10/2010
16	Calzado y articulos de cuero y pieles.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/02/2010
17	Adquisicion de llanta y neomaticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2010
18	Adquisicion de llanta y neomaticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2010
19	Adquisicion de llanta y neomaticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/08/2010
20	Adquisicion de llanta y neomaticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
21	Adquisicion de combustibles.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/01/2010
22	Adquisicion de combustibles.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/05/2010
23	Adquisicion de combustibles.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
24	Adquisicion de combustibles.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/11/2010
25	Adquisicion de lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/01/2010
26	Adquisicion de lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
27	Adquisicion de lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/07/2010
28	Adquisicion de lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/11/2010
29	Adquisicion de productos agroquimicos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
30	Adquisicion de productos agroquimicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/08/2010
31	Adquisicion de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/04/2010
32	Adquisicion de utiles de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
33	Productos sanitarios.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/01/2010
34	Productos sanitarios.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
35	Adquisicion de equipos y muebles de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
36	Adquisicion de equipos y muebles de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
37	Adquisicion de equipo para computacion.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2010
CONSULTORIAS			C\$ 202,812.00	
1	Formulacion diseño revestimiento cauce La Chingastosa y obras conexas	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca	18/01/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 548,620.00	
1	Alquiler de Maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/04/2010
2	Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/03/2010
3	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medios de Transporte.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2010
4	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medios de Transporte.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
5	Adquisicion de servicio de Publicidad y propaganda.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2010
6	Adquisicion de servicio de Publicidad y propaganda.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
7	Adquisicion de servicio de Publicidad y propaganda.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/07/2010
8	Adquisicion de servicio de Publicidad y propaganda.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/10/2010
10	adquisicion de servicios de Telefonía celular.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/01/2010
11	Adquisicion de servicios de Internet.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/01/2010

Elaborado Por: Ing. José Luis Laguna L. / Resp. Adquisiciones, Aprobado Por: Sr. Bismarck A. Rayo Gámez / Alcalde de La Trinidad .

Reg. 3254 - M. 9053559 - Valor C\$ 435.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

LA ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO OCOTAL NUEVA SEGOVIA, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 14,951,619.00	
1	ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO PUEBLOS UNIDOS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
2	MEJORAMIENTO DE 58 VIVIENDAS B0 PUEBLOS UNIDOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
3	CONSTRUC.688MLDE CUNETAS Y ANDENES B0 DINAMARCA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
4	MEJORAMIENTO DE 51 VIVIENDAS B0 ROBERTO GOMEZ	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2010
5	CONST.392ML CUNETAS Y VADOS B0 NORA ASTORGA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
6	CONST.CAJA PUENTE Y CONTINUAC.CAUCE B0 NORA AST	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
7	CONST.CANAL COMO OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL B0.TL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
8	CONST.21 POZO SEPTICO B0ANEXO LAURA SOFIA OLIVAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
9	MEJORAMIENTO DE 105 COCINAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
10	CONSTRUC.21 POZO SEPTICO BARRIO NICARAO.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
11	CONSTRUC.21 POZO SEPTICO BARRIO SANTA ANA.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
12	ORDENAMIENTO URB.B0Anexo.YMA (Const. 950 ml cunet. vados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
13	MEJORAMIENTO DE 34VIVIENDAS B0 LAURA SOFIA OLIVAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
14	ADOQUINADO DE450M2 CALLE B0 LAURA SOFIA OLIVAS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/04/2010
15	CONST. MURO DE CONTEN. OBRAS PREVENCI. MITIG. B. DP	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2010
16	ADOQUINADO DE 1032M2 CALLE B0.JOSE SANTOS RODRI	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
17	MEJORAMIENTO DE 140 VIVIENDAS B0 SANDINO.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
18	CONSTRUCCION DE 58 LETRINAS B0 JOSE SANTOS DUARTEX	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/02/2010
19	MEJORAMIENTO DE 100 VIVIENDAS B0.NUEVO AMANECER	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
20	CONST.DE 80MLCAUCE PRIMERA FASE B0 26 SEPTIEMBRE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
21	CONST. DE GAVIONES PARA OBRAS DE PREV. MITIG. B0.26 SEPTX	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
22	CONST.DE MURO EN EL B0 MONSEÑOR	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
23	CONST. 346ML CUNETAS Y VADOS B0. MONSEÑOR. MADRIG	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2010
24	Const 940ml cunetas y vadosB0.Noel Weelock	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/04/2010
25	const 126mlcauce B0.Cristo del Rosario	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
26	Adoquinado 650m2 de calleB0 Hermanos Zamora-	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
27	Adoquinado 400m2 CalleB0 Hermano Zamora	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
28	Construcción de 35ml de cauce	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2010
29	construcción de 10 pozos septicos B0.Leonardo Matute.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2010
30	Reparacion 750m2 calleCauce B0.Leonardo Matute	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2010
31	Const.muros de contención B0.Carlos Manuel Jarquin	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/07/2010
32	Reemplazo 440m2 calle B0Carlos Manuel Jarquin	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2010
33	Reemplazo 2 calles Adoquinadas B0.Lacayo Farfan.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2010
34	Const.Canal para Drenaje en el B0.Ramón Augusto Lopez.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
35	obras de drenaje pluvial B0. 19 de Julio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
36	Conclusion de alcantarillado Sanitario B0. Yelba Maria Ant.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/02/2010
37	Adoquinado de 480 m2 de calle B0. Danilo Ponce	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
38	Const.Gaviones de Prevenc. Mitigación y Riesgo B0.Robert.G	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
39	Comp.terreno para Casa Comunal y Cancha B0.Monseñor M	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
BIENES			C\$ 684,698.00	
1	utiles deportivos y Recreativos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
2	Equipos de Proteccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
3	Herramientas de Trabajo(Carret Mano,Machete	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
4	Compra de Product.Agrop.y forestales	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
5	Productos Elaborados en Papel Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
6	Compra de Boletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
7	compra de Stikers de Rodamiento.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
8	Compra de calcomanias	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
9	Otros Especies Fiscales (Timbres)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
10	permisos de Operación.(Taxi.)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
11	Papeleria Impresa.(Solic.Sumintro.Autoriza. Etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
12	Calzado y Articulos de cuero y Pieles (Zapatos de Conserjes,Guardas,operarios de serv mpl	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
13	Llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
14	Otros productos de cuero y caucho(guantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
15	Abonos y Fertilizantes(Abonos 15,15,15,Plyton	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
16	Productos Farmaceuticos y Medicinales.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
17	Herramientas Menores Tijeras de Podar,Rast. Etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
18	Utiles de oficina.(Papeleria,Accesorios Ofic)	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
19	Repuestos y Accesorios (Cables y otros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2010
20	Repuestos y Accesorios.(Oficina).	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010

21	Productos Sanitarios,util,domestic,sanitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
22	Accesorios para Computadoras.(CD,DV,	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010
23	Equipo de Oficina y Muebles.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 137,306.00	
24	Vestuario y Uniforme al personal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
25	Mantenimiento,Reparación,edificios,y local	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
26	Mantenimto,Repar de vehiculos y Med.transp	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010

APROBADO POR:Dr.Carlos Efrain Norori Jimenez, Alcalde del Poder Ciudadano Ocotol. ELABORADO POR: LIC.Olga Marina Rodriguez E., Resp.Unidad de Adquisiciones. Alcaldia del Poder Ciudadano Ocotol.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES

Reg. 3260 - M. 9053689 - Valor C\$ 145.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Dolores, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 3,754,037.00	
	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
BIENES			C\$ 856,379.95	
	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	4712 - Equipo de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	5310 - Ropa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
CONSULTORIAS			C\$	
	8012 - Servicios legales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 754,315.05	
	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	1111 - Tierra y piedra	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010

Elaborado Por: Carlos Mendieta, Resp. Adquisiciones. Revisado Por: Lic. Yader Ramos, Alcalde Municipal

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2530 – M. 9053030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 355, Tomo IX, Partida 6188 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GEMA JIOMAR PEREZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2531 – M. 9053015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 066, Asiento N° 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO CARDOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2532 – M. 9083007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LETICIA YOBEIRYS RODRÍGUEZ MONCADA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2533 – M. 9052998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00015, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

YOLANDA GRISELDA ESTRADA LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 2534 – M. 9052965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 437, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

URANIA HERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año dos ocho. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 28 días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto. UENIC-MATAGALPA

Reg. 2535- M.- 9053018 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 093 en el Folio 093 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 093. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARMEN MARIA JEREZ QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las posteades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 093, Folio 093, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 11 de enero del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de enero del año dos mil diez. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de enero del año dos mil diez.

Reg. 2612 – M. 9053179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1461, Folio 388, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SUSANA CASTILLO GOMEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, trece de enero del 2010- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2613 – M. 9053197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0350, Folio 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LIRZ YOHIMA GALLO LOPEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil seis. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 19 de agosto del 2006. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 2614 – M. 9053195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 006, Página 006, Tomo I. El Título a nombre de:

EVELIA JUNIETH MARTINEZ ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. María Antonia Márquez Cerda., Director de Registro: Lic. Arlen Silva Cuadra.

Managua, 29 de enero del 2010. (f). Directora de Registro.

Reg. 2615 – M. 9053145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Tres, Asiento ochocientos dieciséis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**."

MARIANA DEL SOCORRO DELGADO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Empresas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González."

Es conforme original. Managua, 01 de febrero del dos mil diez. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 2616 – M. 9053121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 243 Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FADIR ANTONIO ROJAS LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2617 – M. 9053156 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 128 Partida No. 255, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GUNTER ANTONIO JARQUÍN RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Criminalística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 187 Partida No. 372, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GUNTER ANTONIO JARQUÍN RAMIREZ, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2618 – M. 9053127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 100 Partida No. 199, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MEYLING VANESSA NOGUERA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2619 – M. 9053129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de “la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 101 Partida No. 200, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ERICK ELIEZER NOGUERA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2620 – M. 9053138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 660, Página 330 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID ALFONSO ALFARO CARBALLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintisiete de agosto del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2621 – M. 9053171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1773, Página 107 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES OROZCO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, nueve de julio de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2622 – M. 9053150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 835, Página 19 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLA EUGENIA SALINAS GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2623 – M. 9053131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1956, Página 199 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANDES CRUZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de octubre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2624 – M. 9053152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 276 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JOSE RENE ROMERO CANELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3185 - M 9053830 - Valor C\$ 1,305.00

TESTIMONIO: Escritura numero doscientos cuarenta y tres (243).- Constitución de sociedad anónima y estatutos.- En la ciudad de León, departamento de León, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, Ante mi: Rodrigo Martín Gutierrez Juarez. Abogado y notario público, de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en la ciudad debidamente autorizado para cartular por excelentísima corte suprema de justicia, en el quinquenio que finalizara el día veintidós de Marzo del dos mil doce .comparecen los señores: SEAN BURNS JACKSON, quien es mayor de edad, casado, contratista, de nacionalidad estadounidenses. Con cedula de residencia nicaragüense número cero cinco nueve tres seis cero (059360), emitida el catorce de mayo del año dos mil nueve, por las oficinas de migración y extranjería de la República de Nicaragua, con residencia en San Juan del Sur, departamento de Rivas, República de Nicaragua Y PATRICK ALAN CORRY, quien es mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad canadiense, con la siguiente dirección y domicilio cuatro cinco tres nueve, (4539), Thompson Clarke Drive, cuidad de Bowser, estado de British Columbia, País de Canadá; quien se ha identificado con pasaporte canadiense numero J H cinco siete siete dos cuatro dos (JH577242) Y PETER CORRY, quien es mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad Canadiense, con domicilio de 4243 Forbidden Plateau Road, cuidad de Courtenay, estado de British Columbia., país de Canadá; quien se ha identificado con pasaporte canadiense número J P cinco, cuatro, cuatro, cuatro, siete, tres, (JP544473) y todos de transito por esta ciudad. Yo el Notario doy fe de conocer a los comparecientes que a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal para obligarse y contratar especialmente para este acto, quienes lo hacen en su propios nombres y dicen: PRIMERA (DENOMINACIÓN) La Sociedad se denominara “SIKSA PLISKA, SOCIEDAD ANÓNIMA” o bien “REPUBLICA DE BANANA, S.A.” y podrá usar el nombre comercial abreviado de “SIPSA” o cualquier signo o abreviatura que acuerde la junta directiva. – SEGUNDO: (DOMICILIO). – La Sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de San Juan del Sur. Departamento de Rivas, siendo su dirección que tendrá de la Iglesia Nazareno media cuadra al Oeste, de San Juan del Sur de este departamento, de la república de Nicaragua, y podrá establecer Agencia, Sucursales, Oficinas y filiales o Delegaciones en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, si así lo decidiere la junta directiva, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Junta General de Accionista y de acuerdo a la ley de la materia. – TERCERA: (OBJETO). La Sociedad tendrá por objeto y destinará su capital Social a las siguientes actividades: a) A la compra, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que se utilicen para practicar el deporte acuático para fines turísticos; b) A todo tipo de actividad relativa a la administración y operación de Hoteles, Bares, Restaurantes y turismo en general, c) A todo tipo de actividad relacionada a la agricultura y a la pesca; d) A la representación de casas extranjeras; e) A rentar lanchas de Surf, velas, eskianáuticos, equipo de buceo y toda clase de equipos relacionados al deporte acuáticos para fines turísticos y recreativos; f) A rentar lanchas, botes, yates, para la pesca deportiva; g) A dar servicios de mantenimiento, reparación y resguardo de equipo de buceo, surf, eskiacuáticos y cualquier otro utilizando para el deporte acuático; h) Comprar y venta de artesanías e indumentaria unisex; i) Podrá establecer tienda para la venta de diferentes artículos y productos; j) Compra venta de bienes muebles, inmuebles por cuanta propia o de tercero, dentro o fuera del país y en general todo lo que sea conexo con el ramo de los bienes raíces; k) Compra de acciones de empresa dedicada a cualquier actividad mercantil y a

cualquier otro objeto. Podrá desarrollar operaciones y ejecutar obras de edificaciones y todas las actividades su objeto social. i) Podrá prestar servicio de asesoría, actuar como representante o agente de firmas comerciales o industriales sean nacionales o extranjeras. Podrán adquirir en el país o en el extranjero todas las maquinarias, equipo, insumos e implementos necesarios para la realización de su objeto social; m) Podrá adquirir acciones o participación en otras empresas o sociedades de cualquier índole que esta sea. n) Otorgar préstamos monetarios a personas; m) Compra y venta de desechos plásticos metales, envases, botellas y otros artículos para ser reciclados , p) la sociedad podrá suscribirse y adquirir acciones y participaciones sociales o particulares en otras empresas, compañías, corporaciones o asociaciones de giro similar,- p) podrá dedicarse la sociedad a cualquier negocio derivado de su objeto principal pudiendo en cumplimiento de su fin poseer o disponer de cualquier forma ,de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y obtener prestamos, recibir donaciones, emitir, endosar y realizar todo tipo de transacciones cambiarias con títulos, valores, en fin ejecutar o celebrar toda clase de actividad lícita dentro o fuera de la Junta General de Accionistas, ya que las enumeraciones no son taxativas, si no que deben considerarse como meramente enunciativas. Si por algún motivo se creyere que las actividades de la Sociedad no estuvieren comprendidas dentro de su objeto, bastará una resolución de la Junta General de Accionistas explicando la naturaleza de la negociación y su relación con algunas resoluciones que se consideren que está comprendida dentro de los fines de la Sociedad. Se establece claramente que la Sociedad podrá variar su objeto social en cualquier momento dentro de la duración de la misma, todos de acuerdo a lo establecido en la presente escritura de Constitución Social. – CUARTA: (CAPITAL SOCIAL).- El capital social sera de VEINTE MIL CÓRDOBAS (C\$ 20,000.00).- Aportados por los socios que representan o están representados por doscientas acciones con iguales derechos y beneficios inconvertibles al portador de cien Córdoba cada una (C\$ 100.00) estando enteramente pagado el dinero efectivo la totalidad de las acciones así: PATRICK ALAN CORRY cincuenta acciones, SEAN BURNS JACKSON cien acciones, PETER CORRY cincuenta acciones. – Esta distribución implica que para resolver, disolver, prorrogar, fusionar, aumentar o disminuir el capital social, se requiere el voto de acuerdo al artículo doscientos sesenta y dos (262) del código de comercio de portador, transferibles, por endoso o en escritura pública y su debido registro en el libro de acciones, mientras no liberen las acciones se darán a los socios, resguardo provisionales o definitivos que amparen una o más acciones. – QUINTA (REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN) – La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta de dos o más miembros que podrán ser: Un presidente, un secretario, un tesorero y los demás que eligiera la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones tres años. – El presidente de la junta directiva representará a la sociedad judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo, habrá un vigilante que podrá o no ser accionista. – Las vacantes de los directores serán llenados por la Junta General Extraordinaria de accionistas convocados expresamente para tal fin. – Los directores serán electos uno a pos del otro por mayoría simple de la Junta General de Accionistas. – El quórum de la Junta Directiva es de la mitad más uno de los miembros y las decisiones serán tomadas con los votos afirmativos de la mayoría. – Para enajenar inmuebles se requerirá la autorización de la Junta Directiva. – SEXTA (JUNTAS GENERALES).- Las Juntas Generales serán ordinarias, extraordinarias y se convocarán siempre que lo crean conveniente la Junta de Directores o cuando lo pida por escrito y con expresión del objeto, dos o más accionistas cuya representaciones o participaciones sean al menos del cincuenta por ciento del capital social. – Las acciones se tomarán por mayoría de votos y tendrán carácter obligatorio para todos los socios presentes o ausentes. – Para que haya Quórum necesita que asistan por lo menos dos socios que representen más de

las tres cuartas partes de las acciones. – Las convocatorias pueden ser hechas por la Junta Directiva, el Presidente o por la Vigésima parte del Capital Social. – Las acciones las podrá firmar el presidente o el secretario de la junta directiva y se harán por medio de publicaciones en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial “LA GACETA” u otro medio con quince días antes, por lo menos sin que entre la fecha de en que la citación se publique y la celebración de la Junta medien más de treinta días. – Para computar el plazo no se contará el día de la citación ni el día de la sesión. – La citación contendrá expresión del lugar, día y hora en que tendrá que verificarse la sesión por falta de Quórum sea ordinario o extraordinaria, se hará una segunda citación con días de anticipación por lo menos, en la misma forma que se dejó establecido para la primera citación y en este caso la sesión podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con cualquier objeto, sin necesidad de previa convocación. – La Junta General de Accionistas será la máxima autoridad de la sociedad. – SEPTIMA. – (DURACIÓN). – La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogable, a partir de su inscripción en el registro competente, pudiendo registrarse este plazo. – OCTAVA: (EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE). – Al treinta de Junio de cada año se hará el ejercicio económico. El balance y estado de pérdidas y ganancias, se darán a conocer cada seis meses, los beneficios se calcularán y la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. – NOVENA (VIGILANTE). – Habrá un vigilante que podrá ser o no accionista con período igual al de los directores. – DÉCIMA (UTILIDAD). – Se tendrá como utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades o entradas brutas, los gastos generales de la administración, los costos de adquisición o producción, los impuestos que causare y cualquier otro que la ley señale. – La Junta Directiva formulará un plan de aplicación de utilidad y distribución de dividendos y propondrá dicho plan a la Junta General de accionistas, la cual resolverá lo que estime conveniente sobre tales puntos pudiendo resolver que las utilidades sean destinadas en su totalidad al incremento o formación de reserva. – DÉCIMA PRIMERA: (FONDO DE RESERVA). – Deberá formarse una reserva legal líquida anual con un mínimo del dos por ciento (2%) hasta que dicha reserva legal llegue por lo menos a una suma que represente una décima parte del capital social, restringible cuando se deduzca. – DÉCIMA SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). – Disuelta la Sociedad por las causas que señala el Código del comercio, la liquidación se practicará por la misma sociedad y a este efecto, la Junta General designará a dos o tres personas para que lleven a efecto las operaciones y valores negociables. – Hecho esto por la Junta Liquidadora, La Junta Directiva, formulará la distribución del haber social entre los accionistas y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General para su aprobación. – La liquidación y expresa distribución deberá ser hecha y determinada dentro del plazo que para el efecto señalare la Junta General de Accionistas y en sus funciones la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señale la Junta General de Accionistas. – Los socios podrán conocer el empleo de los fondos sociales y se requiere de las tres cuartas partes del capital social para aumentar o disminuir el capital, disolver o modificar la Sociedad. – DÉCIMA TERCERA: (DECISIONES). – Los socios se someterán al voto de la mayoría de las Juntas Generales en su caso. – DÉCIMA CUARTA: (ARBITRAJE). – Cualquier diferencia, litigio o discrepancia, que pudiera surgir entre los accionistas, entre sí o entre los accionistas y los organismos administrativos de la Sociedad en relación con la administración, derecho de los socios o la interpretación de la presente escritura y los estatutos, será necesariamente decididas por árbitros o arbitradores designados por las partes en discordias, uno de ellos nombrado por la Junta Directiva, o Comisión Liquidadora en su caso y el otro por el Socio o Socios quejosos. Los arbitradores, así nombrados, designarán de común acuerdo un tercero para que dirija la discordia; si la hubiere y no

pudieren ponerse de acuerdo en tal designación esta la hará el Juez Civil de Distrito de Rivas. El término para proceder a la designación de los árbitros será a lo sumo de un mes a contar de la fecha de que siguiere la diferencia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso será definitiva. Los arbitradores tendrán el término de 60 días para dictar su laudo, a partir de la fecha de su respectivo nombramiento; el tercero tendrá el término de treinta días para dictar su resolución a partir de la fecha en que le fuere comunicado oficialmente el diferendo, pudiendo en ella adherirse a la decisión de cualquiera de los árbitros o señalar una solución diferente; DÉCIMA QUINTA: (SUPLETORIEDAD). – Lo no previsto en la Constitución y Estatutos, se aplicará el Código del comercio y demás leyes pertinentes para el caso; DÉCIMA SÉXTA: (ESTATUTOS). – Cuando la Junta de Directores lo estime conveniente podrá nombrar un Gerente General. – En este estado los otorgantes manifiestan que a fin de cumplir con la personería jurídica, desean decretar los estatuto de la sociedad y a este efecto, actuando por unanimidad, adoptan las siguientes resoluciones: a)r: Se deja constancia de que los socios accionistas son los comparecientes en su totalidad y que actuando por unanimidad de voto se encuentran completo el quórum: b) Se deja constancia de que el valor de las acciones pagadas en dinero en efectivo es como se dijo al inicio de esta ESCRITURA; c) Se deja establecido que la SOCIEDAD tiene aptitud legal para comenzar a operar y solo resta decretar los estatutos que ya discutidos en lo general y artículo por artículo se aprueban del modo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: “SIKSA PLISKA, SOCIEDAD ANÓNIMA” o bien “REPUBLICA DE BANANA S.A.” y podrá usar el nombre comercial abreviado de “SIPSA” es una sociedad constituida en la presente escritura pública y cuyo domicilio, negocio, capital y duración, son los que dicen en el presente instrumento público. – ARTÍCULO SEGUNDO: El accionario lo constituirán la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS. Son atribuciones de las Juntas Generales: a) Ser la máxima autoridad de la sociedad con todas las atribuciones que le da la ley; b) Elegir a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y al Vigilante; c) Aprobar el balance anual y el estado de Ganancias y pérdidas; d) Decretar la distribución de las utilidades; e) Nombrar los liquidadores en caso de disolución; f) Aprobar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas; y la elección de los directores al vencerse el plazo de duración, lo mismo que el nombramiento del vigilante; g) Aprobar cualquier traslado de acciones ARTÍCULO TERCERO: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir los negocios y la correcta administración de la sociedad, sin perjuicio del poder que pueda usar el presidente, b) Autorizar toda operación en que se comprometan los intereses e inmuebles de la sociedad, c) Vigilar las operaciones del Gerente; d) Todas las demás atribuciones que la Ley, el pacto social y la naturaleza de sus funciones le confiere y en especial actuar con poderes de Apoderado Generalísimo, e) Dar a conocer a los Socios el empleo de los fondos sociales. ARTÍCULO CUARTO: El presidente le corresponde: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales o de la Junta Directiva; b) Firmar junto con el secretario el libro de Actas de las sesiones y las acciones; c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la sociedad con facultades de Apoderado Generalísimo; d) Otorgar en nombre de la sociedad todo tipo de poderes; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes de Ahorro y todo tipo de cuentas bancarias, pudiendo delegar esta atribución. Lo mismo que para firmar todo tipo de obligaciones. – f) Pero sí necesita de la autorización de la Junta General de Accionistas para la compra y venta de bienes Inmuebles, g) Todas las demás atribuciones que le otorga la ley. – ARTÍCULO QUINTO: - A la secretaría le corresponde sustituir al presidente en su ausencia y las demás funciones, que le establezca la ley o la Junta General de Accionistas. – ARTÍCULO SEXTO: El secretario tiene las funciones siguientes: a) Ser el órgano de comunicación entre la Sociedad y los Accionistas, b) Suscribir junto con el presidente o sus delegados las obligaciones en el libro de actas de las sesiones y

las acciones; c) Citar para Junta General o Directiva; d) Librará las certificaciones de las actas y los asuntos propios de un secretario, pudiendo concurrir ante Notario Público para librar las certificaciones de actas. – ARTÍCULO SÉPTIMO: El tesorero tiene las funciones siguientes: a) sustituir en su ausencia al secretario; b) Velar por el correcto manejo de los fondos sociales; c) Las demás que le establezca la ley o la Junta General de Accionistas. – ARTÍCULO OCTAVO: El vigilante de la sociedad será el encargado de inspeccionar los negocios de la misma, vigilar la buena inversión de los fondos sociales y la actuación de los miembros de la Junta Directiva, presentará el informe de todas las operaciones a la Junta General de la sociedad en el correspondiente período fiscal. En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva de la Sociedad compuesta por los siguientes Señores; PRESIDENTE: PATRICK ALAN CORRY, mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad canadiense, con la siguiente dirección y domicilio cuatro, cinco, tres, nueve (4539), Thompson Clarke Drive, ciudad de Bowser,, estado de British Columbia, país de Canadá; de tránsito por este lugar; quien se identifica con pasaporte canadiense número JH cinco, siete, siete, dos, cuatro, dos (JH577242); y SECRETARIO: PETER CORRY, quien es mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad canadiense, con domicilio de cuatro, dos, cuatro, tres, (4243) Forbidden Plateau Road, ciudad de Courtenay, estando de British Columbia, país de Canada, identificada con pasaporte canadiense número J P cinco, cuatro, cuatro, cuatro, siete, tres, JP544473 y TESORERO: SEAN BURNS JACKSON, mayor de edad, casado, contratista, de nacionalidad estadounidense, con cédula de residencia nicaragüense número cero, cinco, nueve, tres, seis, cero (059360), emitida el catorce de Mayo del año dos mil nueve por la oficina de migración y extranjería de la República de Nicaragua, con residencia en San Juan del Sur, departamento de Rivas, República de Nicaragua; VIGILANTE: JAIRO ANTONIO CISNEROS LOPEZ, mayor de edad, casado, ingeniero, del domicilio de León, de este departamento León, con cédula de identidad número dos, ocho, uno guión uno, dos, uno, dos, ocho, cero, guión, cero, cero, seis, N (281-121280-0000N). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, de las que envuelven, renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas, así como a la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente ESCRITURA PÚBLICA en el componente Registro Público Mercantil. – Lefda que fue por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, firman, ratifican y sin hacerle modificaciones algunas firman todos con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado (f) SEAN BURNS JACKSON (f) PATRICK ALAN CORRY (f) PETER CORRY (f) R. M. G. J. Notario Público. Paso ante Mí: del frente del folio número ciento veinte y tres al reverso del folio número ciento veintiséis de mí protocolo número tres que llevo en el presente año. A solicitud del presidente y representante de la Sociedad Anónima “SIKSA PLISKA, SOCIEDAD ANÓNIMA” o bien “REPUBLICA BANANA, S.A.” y podrá usar el nombre comercial abreviado de “SIPSA” a solicitud del señor SEAN BURNS JACKSON, libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado, que rubrico, firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, departamento de León, República de Nicaragua a las cinco de la tarde del día veinte nueve de Diciembre del año dos mil nueve. (f) Rodrigo Martín Gutierrez Juarez, Abogado y Notario Público.- Anotada bajo el Número: 405875, Pagina: 148, del Tomo: 353 del Diario, e Inscrita bajo el Numero: 20, Paginas: 208-216, del Tomo: 121 del Libro II de Comercio, y bajo el Número: 25,267, Paginas: 154-155, del Tomo: 187, del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento, León veintiuno de enero del dos mil diez. (f) Ilegible.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Asistencia Médica de Occidente, S. A.

Reg No. 5137 - M. 9202503 - Valor C\$ 95.00

Por instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo a la Cláusula Séptima del Pacto de Constitución de la Sociedad Anónima y sus Estatutos, que dicen que las Juntas Generales Extraordinarias deben celebrarse siempre que lo crea conveniente la Junta de Directores o cuando pidan por escrito con expresión de objeto y motivos, uno o más accionistas cuya participación reunidas representen al menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social inicial, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse a las diez horas de la mañana del día trece de Mayo del año dos mil diez, en la Sala de Conferencias de AMOCSA, sita al Costado Norte del Parque El Calvario en la ciudad de León.

Agenda a seguir :

1. Análisis Financiero y revalorización del Capital Social.

Themis Figueiredo Porto, Secretaria de la Junta Directiva de Asistencia Médica de Occidente, S. A. AMOCSA.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 2500. – M. 9058025. – Valor C\$ 285.00

La señora **IVETTE AMADA FERNANDEZ CRUZ**, en su calidad personal; solicita que sea DECLARADA HEREDERA como cesionaria de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir a la señora BERTA ARANA NARVÁEZ DE LEYTON conocida también como BERTA ARANA DE LEYTON (QEPD), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Opóngase dentro del término de ley. Se extiende la presente en Jinotepe, a los diecinueve de agosto del dos mil nueve. DR. EDUARDO JOSE LEIVA AYON. JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE., LIC. CAIRO RAMON CRUZ ARELLANO. SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Reg. 2611. – M. 9053181. – Valor C\$ 435.00

Las Señoras **CRISTIAN ALISON GUERRERO ESPINOZA** y **WALKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA SAENZ**, solicitan ser declaradas Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron al señor **ROQUE JACINTO GUERRERO (Q.E.P.D)**, padre de **CRISTIAN ALISON GUERRERO ESPINOZA** y esposo de **WALKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA SAENZ**. En especial del Inmueble ubicado en la Ciudad de Managua que cita Reparto de Jardines de Veracruz de la Rotonda seis cuerdas al sur y media cuerda arriba, Casa No. H-30, con un área de lote de ciento cuarenta y un metros cuadrados, y con un área de construcción de cincuenta y seis punto setenta y siete metros, dentro de los siguientes linderos: Norte: Con Lote Número Siete; al Sur: Con el Lote I-Cinco calle de por medio; al Este: con el Lote No. Veintinueve pared medianera; al Oeste con el Lote No.31, pared medianera. Interesados oponerse en el término de Ley. La causa se identifica con el Número de Asunto: Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil diez.- **MARGARITA ROMERO. JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. (f) ILEGIBLE. SECRETARIO DE ACTUACIONES.**

3-1